Laboratorios de diagnóstico en Sanidad Animal

Temas:

1.- **Propuesta de un Sistema Informático para el Registro de Laboratorios de Diagnóstico.** MVZ Guillermo Valdivia Anda.

2.- **Requisitos para el aviso de funcionamiento de Laboratorios de Diagnóstico.** MVZ Salvador Lagunas Bernabé.

3.- **Propuesta de los requisitos mínimos para un Laboratorio de Anatomopatología e Histopatología.** MVZ Irma Eugenia Candanosa Aranda.

4.- **Requisitos para la importación de Kits de diagnóstico a México.** MVZ Luis Núñez Ochoa.

CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

REUNIÓN ANUAL CONASA
9, 10 y 11 | octubre | 2018 | CAMPECHE

Comité de Laboratorios de Diagnóstico

Propuesta de una base de datos para el Registro Nacional de Laboratorios de Diagnóstico Veterinario.

[1]Unidad de Investigación Multidisciplinaria en Salud Animal, Laboratorio de Patogénesis Microbiana, FESC UNAM. Laboratorio DIVeT ®

Dr. Guillermo Valdivia A.

LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO EN SANIDAD ANIMAL

JUSTIFICACIÓN

- Solo hay un AVISO DE INICIO DE OPERACIONES.
- No hay una base de datos actualizada.
- Varias Normas y Reglamentos no se aplican o ya no son vigentes.
- Quien quiera dar aviso, tiene que trasladarse hasta las oficinas centrales de SENASICA.
- Escasa difusión y conocimiento de las posibilidades de diagnóstico de enfermedades o problemas que no están en Campaña Nacional

JUSTIFICACIÓN

- Muy baja notificación al SIVE.
- No hay capacitación al personal de los Laboratorios de Diagnóstico (LDV) que no ofrecen servicios en Campañas Nacionales.
- No hay información de las necesidades de reactivos, kits, controles, estándares, etc que requieren los LDV.
- No hay control de calidad o supervisión de los resultados emitidos por los laboratorios.
- **Un mal diagnóstico representa un RIESGO ZOOSANITARIO**

Objetivo: SISTEMAS DE APOYO

LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO (LDV)

BASE DE DATOS

+

ALGORITMOS

REGISTRO NACIONAL SENASICA

Sistema de Registro de Laboratorios

Tecnologias utilizadas para el sistema de registro de laboratorios:

Servidor web.

- Servidor web CGI
- Lenguaje de programacion PHP version 7.

Administrador de base de datos.

- Mariadb server version 10

SISTEMA DE LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO

EQ. LABORATORIO
PERSONAL
TÉCNICAS

RESULTADOS
PACIENTES

MVZ

DATOS DEL LABORATORIO

COMUNICACIÓN SENASICA
LABORATORIO REGISTRADO

ENVÍO DE DATOS SIVE

SENASICA

METODOLOGÍA DESARROLLADA
REGISTRO PROVISIONAL

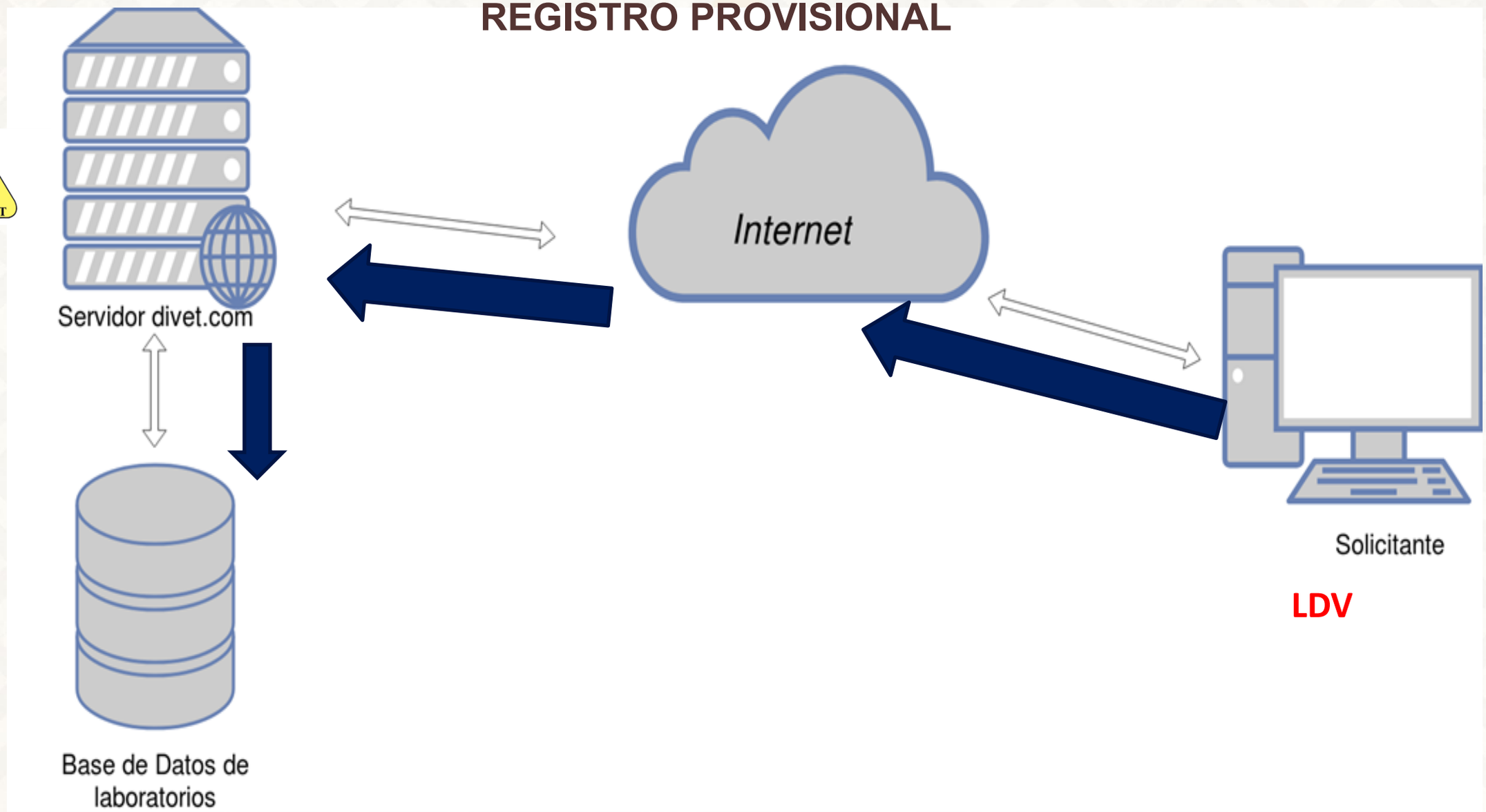

MATERIAL Y MÉTODOS
INFRAESTRUCTURA DE RED SEGURA

ADQUISICIÓN DE DATOS

Laboratorios de diagnóstico interesados

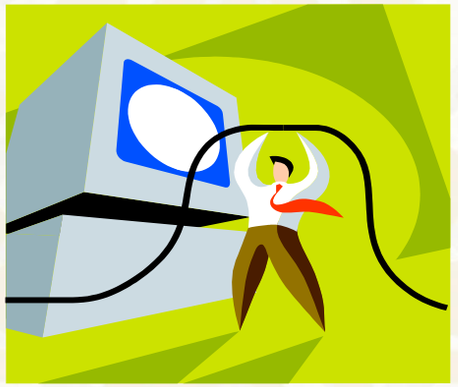

RED SEGURA

Registro

SUBSISTEMA DE ANÁLISIS

Padrón Nacional

Capacidad instalada

Categorización de Laboratorios

Difusión de servicios de Diagnóstico

COMUNICACIÓN

Asesoría Técnica

Apoyo técnico

- Para ello se dividió en 4 VLANs (*Virtual Local Area Networks)* : Computadora central, Almacén, Escritorios y Portal Web (con una configuración DMZ (demarcation zone or perimeter network)

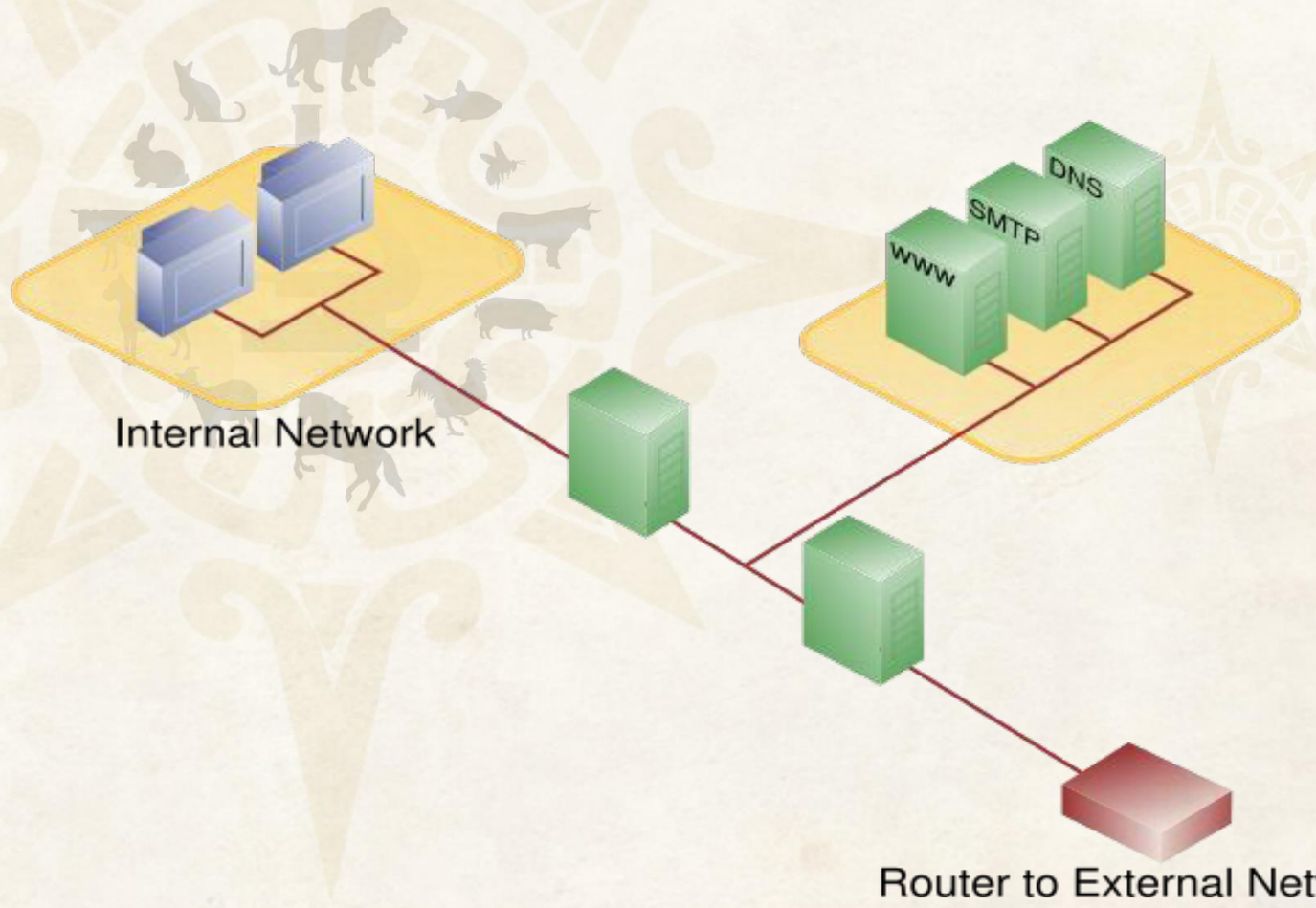

Red Segura

VLAN (*Virtual Local Area Networks*)

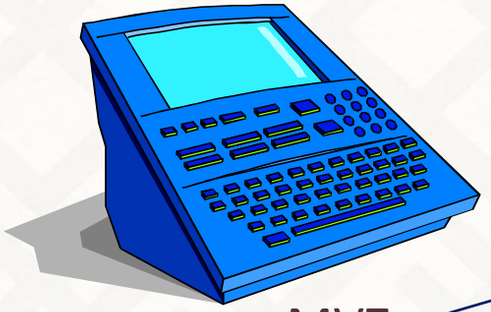

MVZ

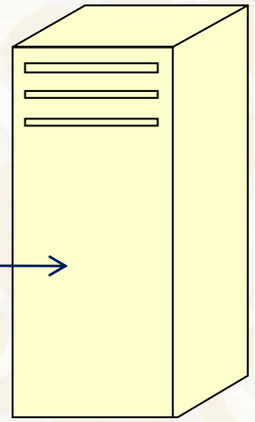

Portal Web

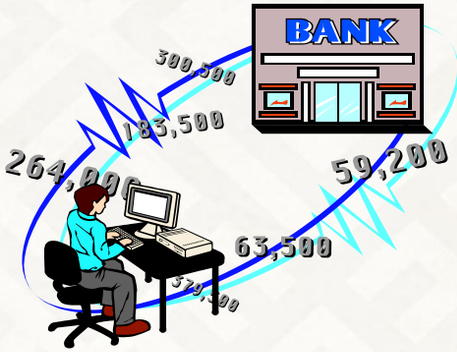

MVZ

VLAN Médico

Equipo

Área de Almacén

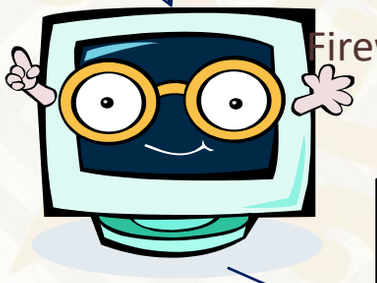

Firewall

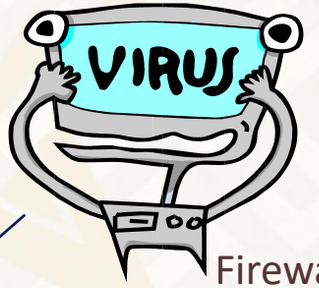

Firewall

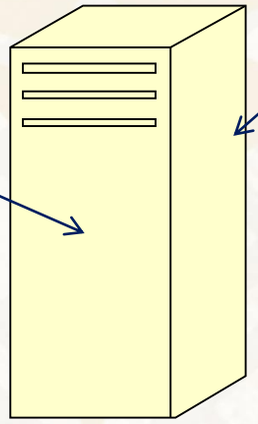

Servidor Central

Área de Almacén de Datos

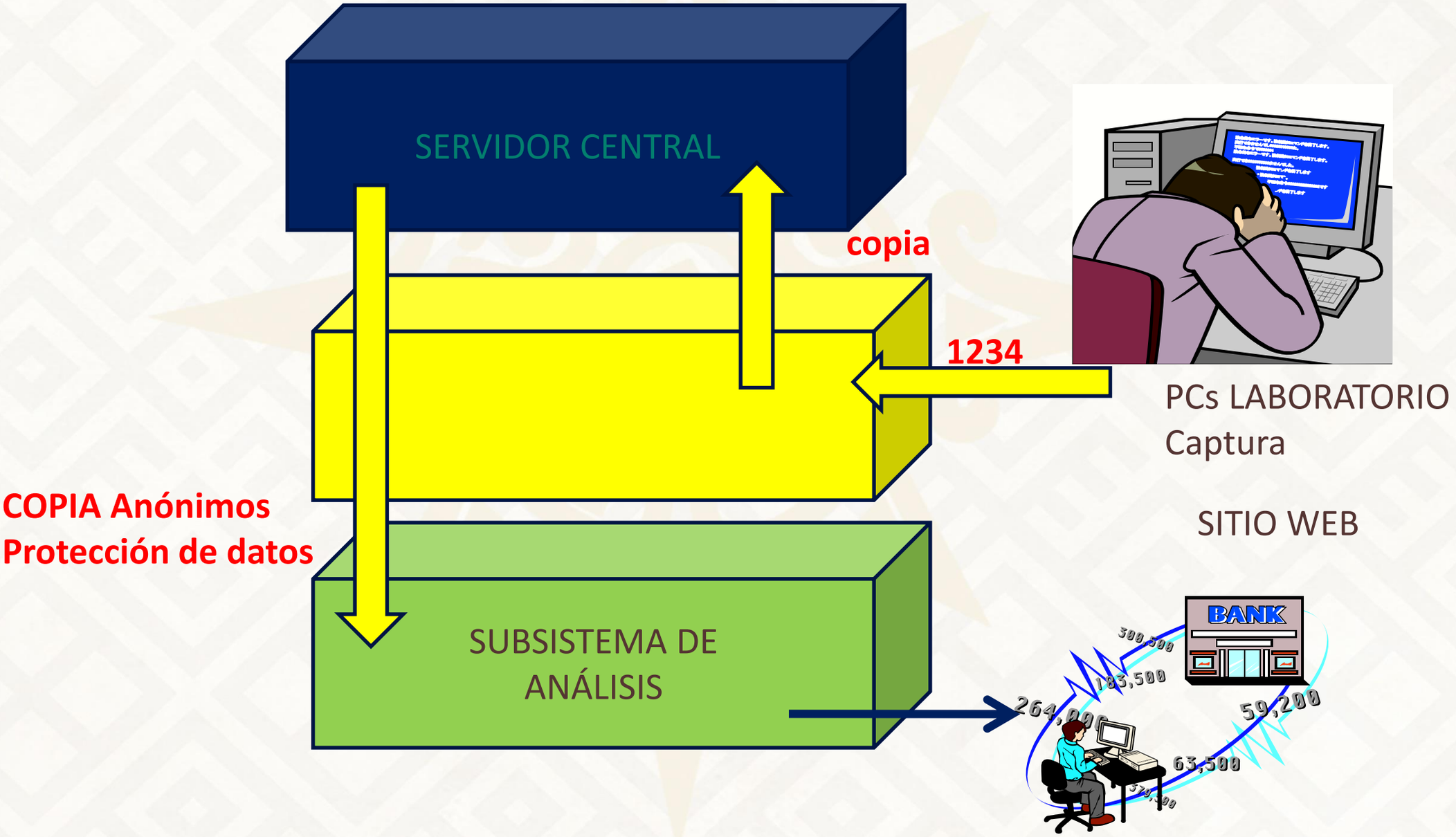

Sistema de Manejo de Datos de Laboratorios de Diagnóstico Veterinario

Portal

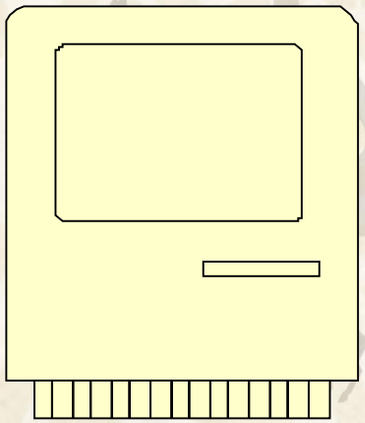

Colección de datos de alta calidad

algoritmos

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

F1.-REGISTRO
F2.-LICENCIA
F3.- APROBACIÓN

SENASICA

Objetivo 1

F1: Desarrollar un sistema electrónico para el REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO VETERINARIOS

INTERNET

SENASICA

AVISO DE APERTURA

REGISTRO NACIONAL

LABORATORIO REGISTRADO

N° DE REGISTRO

CONSTANCIA ESCRITA DE REGISTRO

Requisitos para acceder al sistema

- Tener un navegador web.
- Tener conexión a internet.
-
- Para acceder al sistema deberá realizar lo siguiente:
- Abrir navegador web.
- Colocar la liga: registrolabs.divet.com.mx
- El servidor de DIVeT los re-direccionara a la introducción del sistema.

REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO

El presente Registro Nacional Digital tiene como objetivo facilitar el proceso de dar aviso de inicio de operaciones, mediante la página web.

Los datos emitidos serán tratados con confidencialidad de acuerdo al protocolo:----

Este documento es un formulario de **autodiagnóstico**, es importante que si Usted cuenta con los puntos indicados anexe un documento de evidencia al respecto (foto, pdf, escaneado, etc).

Este registro deberá ser llenado por todos los laboratorios que presten servicios a pacientes externos a la clínica u hospital veterinario O QUE NO TENGAN RELACIÓN DIRECTA, EN EL MISMO LOCAL. CON CLÍNICAS U HOSPITALES VETERINARIOS

Si el Laboratorio se encuentra dentro de una clínica u hospital veterinario y sólo brinda los servicios a los pacientes propios del mismo, DEBERÁ SOLICITAR EL REGISTRO COMO CLÍNICA U HOSPITAL

A la fecha y de acuerdo a la Legislación en la materia correspondiente, los datos sólo tienen un carácter informativo, pero permitirá que el CONASA a través del Comité de Laboratorios de diagnóstico, pueda asesorarlo en la mejora de sus intalaciones, procesos o personal.

Este sitio web fue elaborado en las instalaciones del Laboratorio de Diagnóstico Integral Veterinario, con el personal y equipo del laboratorio.

En caso de ser aprobado, los derechos serán cedidos al SENASICA.

Empezar »

Divet Registro Iniciar Sesión Registrate

Iniciar Sesión

Correo Electronico

Esta conexión no es segura. Inicios de sesión ingresados aquí pueden ser peligrosos. **Aprender más**

Recordar

Entrar ¿Olvidaste tu Contraseña?

Divet Registro Iniciar Sesión Registrate

Registro

CURP

Nombre

Apellido Paterno

Apellido Materno

Correo Electronico

Contraseña

Confirmar Contraseña

Registrar

Divet Registro Guillermo Valdivia Anda

Aviso de Funcionamiento

Regitrar a tu laboratorio e imprime un comprobante para SENASICA

Dar Aviso

Autodiagnóstico | Requistos de Operación

Realiza un Diagnostico de los Equipos, Materiales y Personal que cuenta el Laboratorio

Hacer Diagnóstico

Divet Registro Guillermo Valdivia Anda

Aviso de Funcionamiento

Informacion Necesaria		
1	Informacion General del Solicitante	Agregar
2	Informacion General del Laboratorio	✗
3	Anexar Archivos	✗
4	Situación Actual del Laboratorio en su Entorno Socioultural	✗
5	Antecedentes del Laboratorio Clínico Veterinario	✗

Localización		
1	Croquis de Localización	✗

Instalaciones		
1	Plano de las Instalaciones	✗

Volver al Menu

Divet Registro Guillermo Valdivia Anda

Informacion General del Solicitante

Ley Federal de Sanidad Animal, Titulo Sexto, Capitulo II y III

Fecha: 9-10-2018

Datos del Solicitante

Apellido Paterno: Valdivia

Apellido Materno: Anda

Nombre(s): Guillermo

Correo Electrónico: drvaldivia@divet.com.mx

Telefono Fijo: Telefono Fijo

Telefono Movil: Telefono Movil

Domicilio Particular del Solicitante

País: México

Estado: Selecciona un Estado

Municipio: Selecciona un Municipio

Colonia: Colonia

Codigo Postal: Codigo Postal

Calle: Calle del Solicitante

Numero Int.: Numero Int.

Numero Ext.: Numero Ext.

Guardar Cancelar

Aviso de Funcionamiento

Informacion Necesaria		
1	Informacion General del Solicitante	✓
2	Informacion General del Laboratorio	Agregar
3	Anexar Archivos	✗
4	Situación Actual del Laboratorio en su Entorno Socioultural	✗
5	Antecedentes del Laboratorio Clínico Veterinario	✗

Localización		
1	Croquis de Localización	✗

Instalaciones		
1	Plano de las Instalaciones	✗

Volver al Menu

Informacion General del Laboratorio

Ley Federal de Sanidad Animal, Titulo Sexto, Capitulo II y III

Fecha: 9-10-2018

Datos del Laboratorio

Nombre Comercial del Laboratorio

Denominacion o Razon Social

Nombre del Representante Legal

Domicilio del Laboratorio

País: México

Estado: Selecciona un Estado

Municipio: Selecciona un Municipio

Colonia: Colonia

Codigo Postal: Codigo Postal

Calle: Calle del Solicitante

Numero Int.: Numero Int.

Numero Ext.: Numero Ext.

Guardar Cancelar

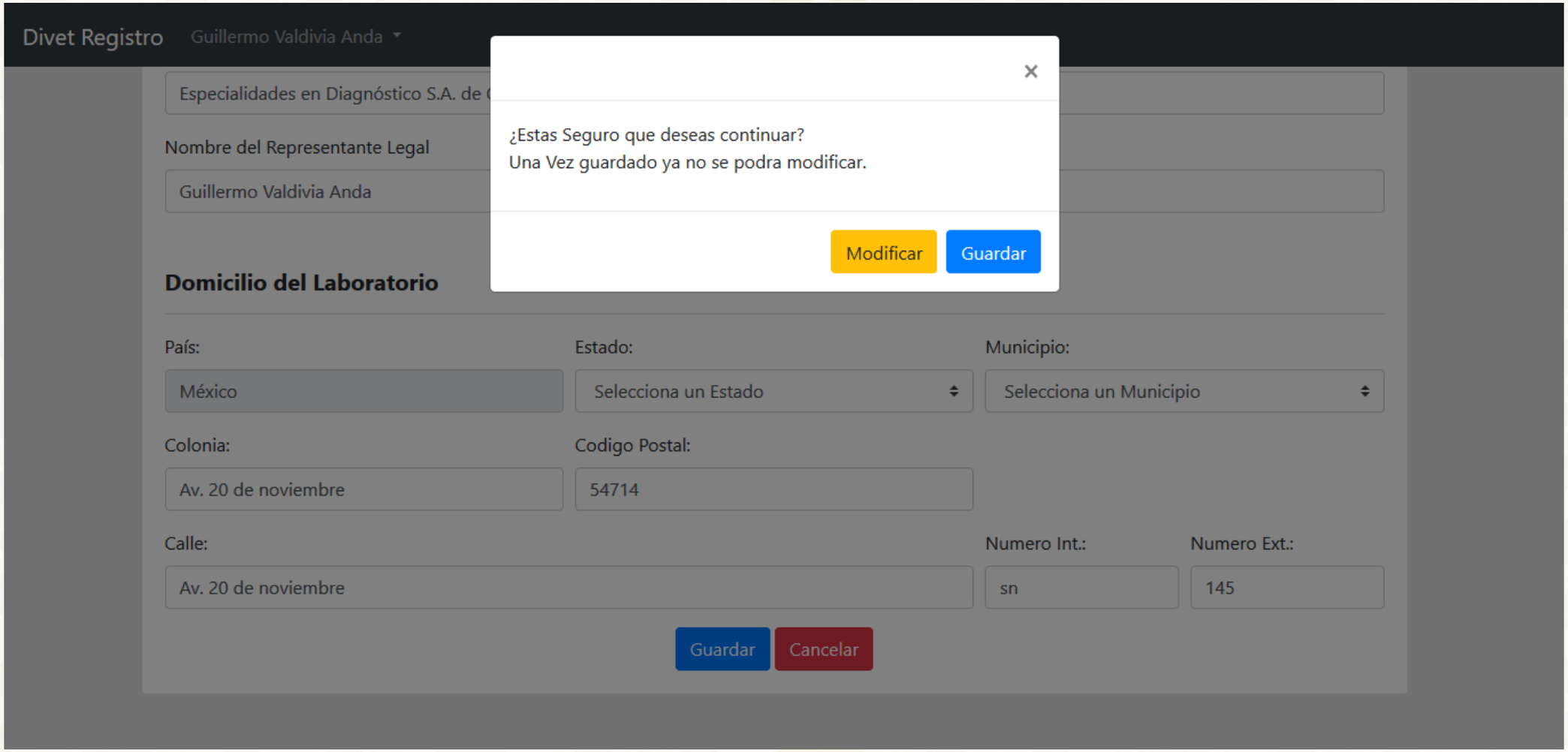
Divet Registro
Guillermo Valdivia Anda
Especialidades en Diagnóstico S.A. de
Nombre del Representante Legal
Guillermo Valdivia Anda
¿Estas Seguro que deseas continuar?
Una Vez guardado ya no se podra modificar.
Modificar
Guardar
Domicilio del Laboratorio
País:
México
Estado:
Selecciona un Estado
Municipio:
Selecciona un Municipio
Colonia:
Av. 20 de noviembre
Codigo Postal:
54714
Calle:
Av. 20 de noviembre
Numero Int.:
sn
Numero Ext.:
145
Guardar
Cancelar

Se Guardaron las Datos con Exito ×

Informacion General del Laboratorio

Ley Federal de Sanidad Animal, Titulo Sexto, Capitulo II y III

Fecha: 9-10-2018

Datos del Laboratorio

Nombre Comercial del Laboratorio

Laboratorio DIVET®

Denominacion o Razon Social

Especialidades en Diagnóstico S.A. de C.V.

Nombre del Representante Legal

Guillermo Valdivia Anda

Domicilio del Laboratorio

País:	Estado:	Municipio:
México	México	Cuautitlán Izcalli

Colonia:	Codigo Postal:
Av. 20 de noviembre	54714

Calle:	Numero Int.:	Numero Ext.:
Av. 20 de noviembre	sn	145

Volver al Menu

Divet Registro Guillermo Valdivia Anda

Aviso de Funcionamiento

Informacion Necesaria		
1	Informacion General del Solicitante	✓
2	Informacion General del Laboratorio	✓
3	Anexar Archivos	Agregar
4	Situación Actual del Laboratorio en su Entorno Socioultural	✗
5	Antecedentes del Laboratorio Clínico Veterinario	✗

Localización		
1	Croquis de Localización	✗

Instalaciones		
1	Plano de las Instalaciones	✗

Volver al Menu

Anexar Archivos

- Anexar archivos en Formato PDF

Copia de Identificacion Oficial

En caso de personas fisicas

Examinar... Ningún archivo seleccionado.

Copia de Apertura Ante La SHCP

Examinar... Ningún archivo seleccionado.

Titulo de Médico Veterinario Zootecnista o Carrera Afin que figura como Responsable

Carrera afin(QBP, BD, QFB, QC)

Examinar... Ningún archivo seleccionado.

Cedula Profesional de Médico Veterinario Zootecnista o Carrera Afin que figura como Responsable

Carrera afin(QBP, BD, QFB, QC)

Examinar... Ningún archivo seleccionado.

Copia del Acta Constitutiva Certificada.

Para Caso de Personas Morales.

Examinar... Ningún archivo seleccionado.

Copia de la Licencia de Funcionamiento o Equivalente, Emitida por la Autoridad Delegacional,Municipal o Estatal Correspondiente a la Ubicación Fisica del Inmueble.

Examinar... Ningún archivo seleccionado.

Copia de Licencia Ambiental Única Emitida por la Delegacion, Municipio o Estado que Corresponda con la Ubicación del Inmueble.

Examinar... Ningún archivo seleccionado.

Guardar Cancelar

Divet Registro Guillermo Valdivia Anda

Se Creo con exito ×

Archivos Anexados

Copia de Identificacion Oficial

Divet Registro Guillermo Valdivia Anda

Aviso de Funcionamiento

Informacion Necesaria		
1	Informacion General del Solicitante	✓
2	Informacion General del Laboratorio	✓
3	Anexar Archivos	✓
4	Situación Actual del Laboratorio en su Entorno Socioultural	Agregar
5	Antecedentes del Laboratorio Clínico Veterinario	✗

Localización		
1	Croquis de Localización	✗

Instalaciones		
1	Plano de las Instalaciones	✗

Volver al Menu

Divet Registro Guillermo Valdivia Anda

Situación Actual del Laboratorio en su Entorno Socioultural

Capital Social de la Empresa

Seleccionar una Opcion

Ubicación del Laboratorio

Seleccionar una Opcion

Guardar Cancelar

Divet Registro Guillermo Valdivia Anda

Se Guardaron los Datos con Exito ×

Situación Actual del Laboratorio en su Entorno Socioultural

Capital Social de la Empresa

Sector privado

Ubicación del Laboratorio

Local e infraestructura independiente de cualquier otro negocio

Volver al Menu

Divet Registro Guillermo Valdivia Anda

Aviso de Funcionamiento

Informacion Necesaria		
1	Informacion General del Solicitante	✓
2	Informacion General del Laboratorio	✓
3	Anexar Archivos	✓
4	Situación Actual del Laboratorio en su Entorno Socioultural	✓
5	Antecedentes del Laboratorio Clínico Veterinario	Agregar

Localización		
1	Croquis de Localización	✗

Instalaciones		
1	Plano de las Instalaciones	✗

Volver al Menu

Antecedentes del Laboratorio Clínico Veterinario

¿Cuenta con una Licencia de Funcionamiento Previa, como Laboratorio de Analisis Clinicos Veterinario?

Sí

Indicar la Entidad que la Otrogó

Fecha de Otorgamiento

Número o Clave Asignado

¿Cuenta con Alguna Aprobación o Acreditación de Funcionamiento como Laboratorio de Analisis Clinicos Veterinario?

Sí

Indicar la Entidad que la Otrogó

Fecha de Otorgamiento

Número o Clave Asignado

¿Cuenta con Alguna Certificacion como Laboratorio de Analisis Clinicos Veterinario?

Sí

Indicar la Entidad que la Otrogó

Area(s) Específica(s)

Fecha de Otorgamiento

Número o Clave Asignado

Guardar Cancelar

Divet Registro Guillermo Valdivia Anda

Se Guardaron los Datos con Exito ×

Antecedentes del Laboratorio Clínico Veterinario

¿Cuenta con una Licencia de Funcionamiento Previa, como Laboratorio de Analisis Clinicos Veterinario?

no

¿Cuenta con Alguna Aprobación o Acreditación de Funcionamiento como Laboratorio de Analisis Clinicos Veterinario?

no

¿Cuenta con Alguna Certificacion como Laboratorio de Analisis Clinicos Veterinario?

no

Volver al Menu

Divet Registro Guillermo Valdivia Anda

Aviso de Funcionamiento

Informacion Necesaria		
1	Informacion General del Solicitante	✓
2	Informacion General del Laboratorio	✓
3	Anexar Archivos	✓
4	Situación Actual del Laboratorio en su Entorno Socioultural	✓
5	Antecedentes del Laboratorio Clínico Veterinario	✓

Localización		
1	Croquis de Localización	✓

Instalaciones		
1	Plano de las Instalaciones	Agregar

Volver al Menu

Croquis

1. Selecciona el marcador del mapa, el marcador comenzara a saltar.
2. Arrastra el marcador hasta la ubicacion del Laboratorio.
3. Dar click al marcador cuando este posicionado en la ubicacion correcta, el marcador dejara de saltar.
4. Dar click en Guardar

-99.17763435049056 19.69179298645852

Guardar Cancelar

Divet Registro Guillermo Valdivia Anda

Croquis

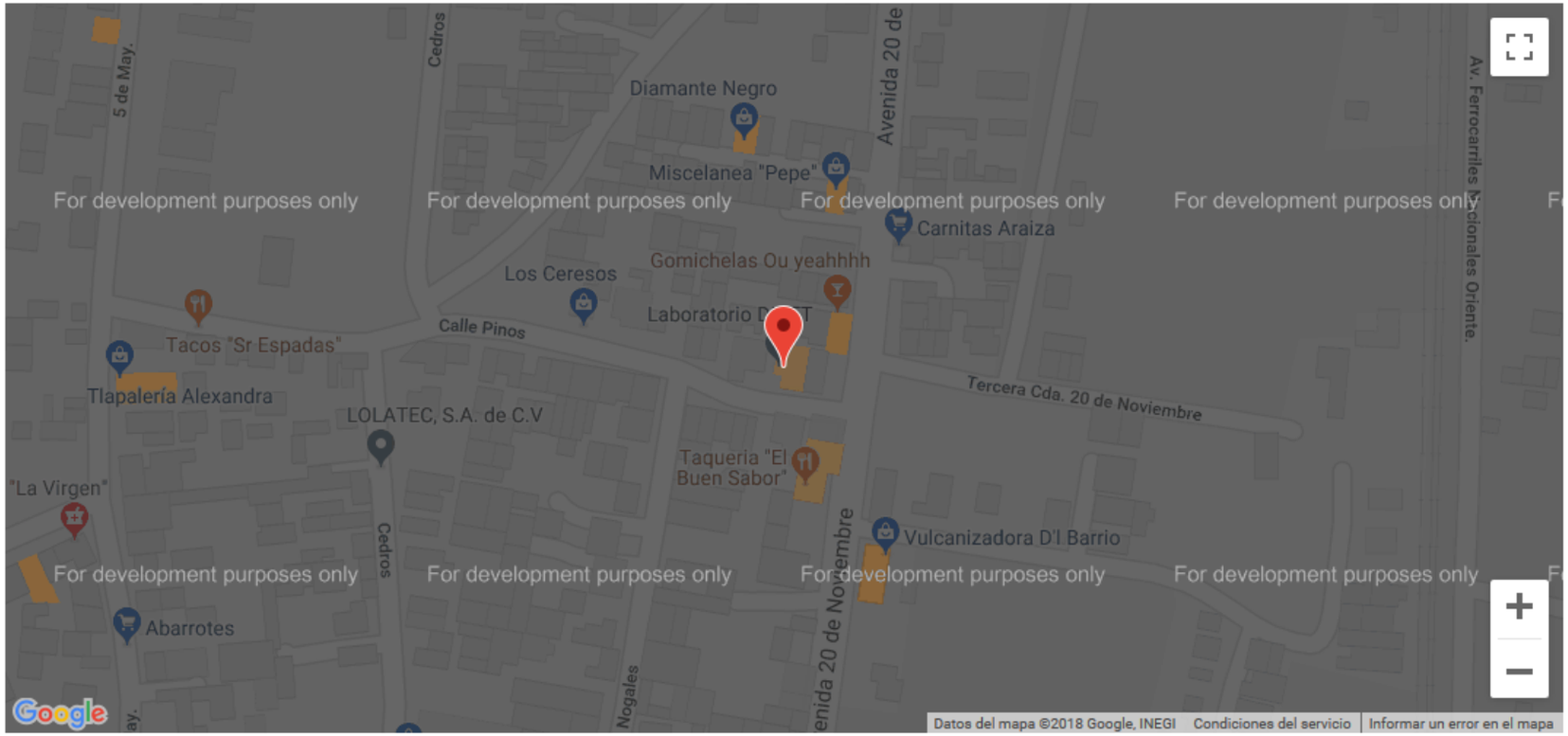

Volver al menu

Divet Registro Guillermo Valdivia Anda

Plano

- Anexar archivos en Formato PDF

Examinar... Ningún archivo seleccionado.

Guardar Cancelar

Se Guardo con exito ×

Plano

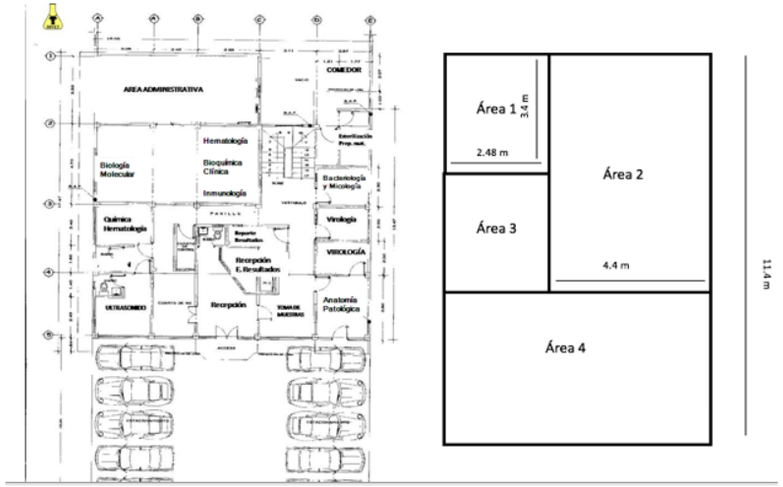

Volver al Menu

Aviso de Funcionamiento

Informacion Necesaria		
1	Informacion General del Solicitante	✓
2	Informacion General del Laboratorio	✓
3	Anexar Archivos	✓
4	Situación Actual del Laboratorio en su Entorno Socioultural	✓
5	Antecedentes del Laboratorio Clínico Veterinario	✓

Localización		
1	Croquis de Localización	✓

Instalaciones		
1	Plano de las Instalaciones	✓

En 15 dias habiles la SENASICA informará a usted el Resultado de la solicitud.

Imprimir Solicitud

Volver al Menu

Divet Registro Guillermo Valdivia Anda

Volver al Menu

No DE REGISTRO SENASICA

POSIBLES EMPLEOS DE LA BASE DE DATOS

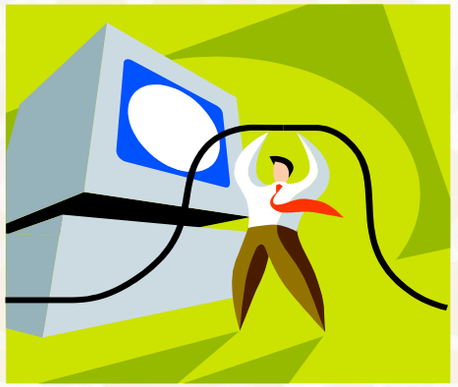

ADQUISICIÓN DE DATOS

Laboratorios de diagnóstico interesados

RED SEGURA

Registro

COMUNICACIÓN

Asesoría Técnica

Apoyo técnico

Compras de insumos

KIT Dx

SUBSISTEMA DE ANÁLISIS

Padrón Nacional

Capacidad instalada

Categorización de Laboratorios

Difusión de servicios de Diagnóstico

ALTERNATIVA SEGUNDA FASE

REFERENCIA

INTERMEDIOS

BÁSICOS

CAPACIDAD INSTALADA (Alcance de los servicios)
CATEGORIZACIÓN (Reunión previa del CONASA)

DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS

LABORATORIOS AUTORIZADOS
Auxiliar de los APROBADOS

CONCLUSIONES

- **Se creará una base de datos nacional electrónica**
- **Permitirá el seguimiento de los laboratorios de diagnóstico veterinario que operan en el País**
- **Interacción entre los laboratorios, autoridades, funcionarios y académicos**

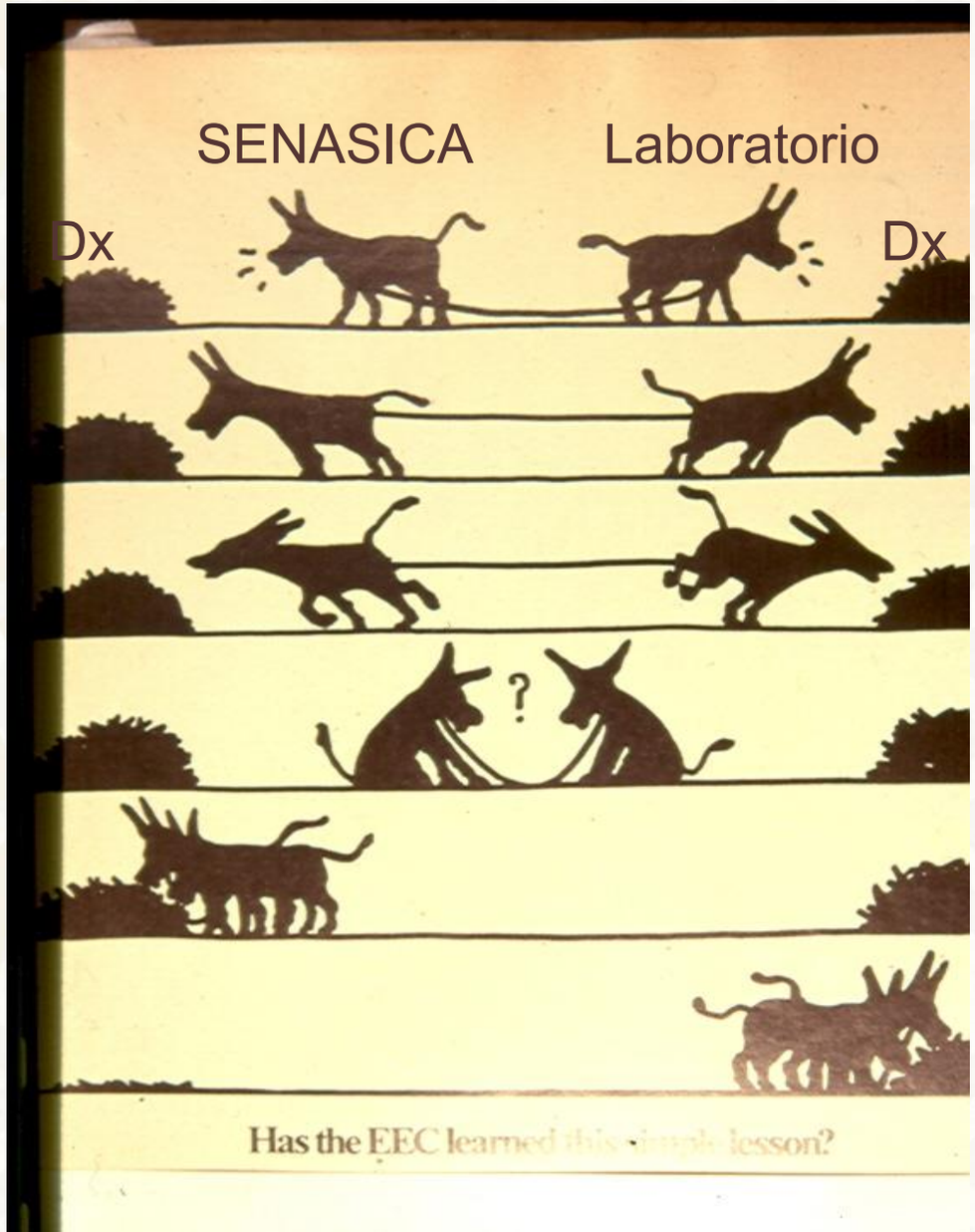

ALGUNAS REFLEXIONES, Reunión CONASA 2018

- **Tuberculosis**.- principalmente HP, No aislamiento, bajo PCR. ¿Qué otros agentes están involucrados?
- **RABIA,.** Sacrificar animales para hacer IF. Los LDV hacemos necropsias, podríamos hacer IF para rabia como monitoreo
- **BRUCELOSIS**.- Los datos numéricos no dicen nada hace falta analizarlos. Análisis de la información de los laboratorios registrados.
- No hay diagnóstico de *Rickettsia* en algunas regiones. Algunos LDV lo pueden hacer. Falta difusión de ello
- Bajo índice de reporte al SIVE. El registro permitirá convencer a los Laboratorios y MVZ de la importancia
- Reporte al SIVE ¿enfermedad (MVZ) o agente Etiológico (LDV)?

CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

REUNIÓN ANUAL CONASA

Los Invitamos a participar en la RED-SNRLDV

DIVET

SERVIDOR PROVISIONAL
http://registrolabs.divet.com.mx

valdivag@unam.mx

labdivet@prodigy.net.mx

LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO EN SANIDAD ANIMAL

CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

REUNIÓN ANUAL CONASA
9, 10 y 11 | octubre | 2018 | CAMPECHE

REQUISITOS PARA EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO

POR: SALVADOR LAGUNAS BERNABÉ

LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO EN SANIDAD ANIMAL

EN MÉXICO

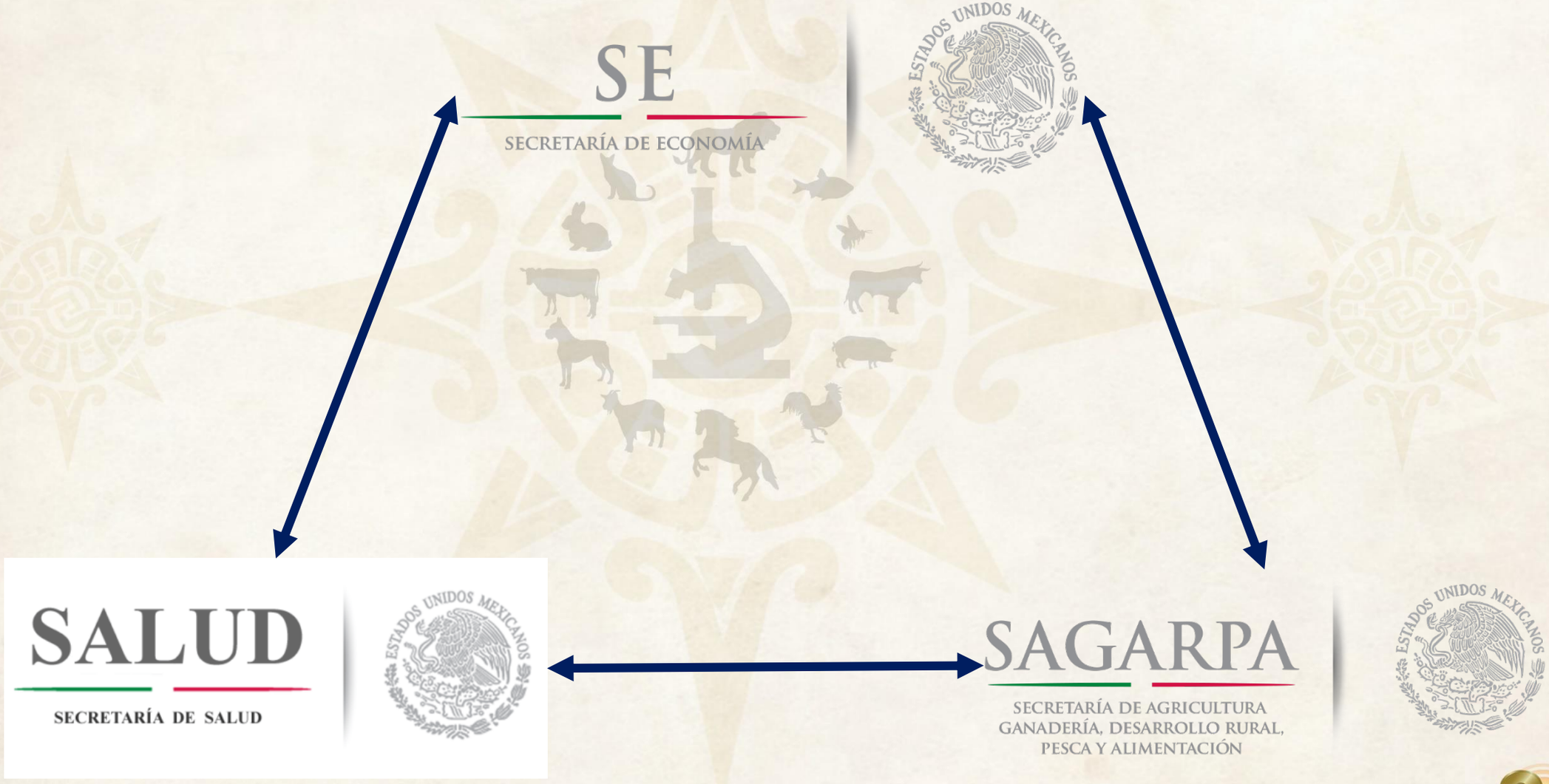
SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EN MÉXICO

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO DE FUNCIONAMIENTO

- Aviso de Funcionamiento del Establecimiento de Productos y Servicios

- Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud

AVISO DE FUNCIONAMIENTO

- Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario del Establecimientos de Servicios de Salud

- Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario de Establecimiento de Salud Ambiental

FORMATOS VIGENTES

Cofepris

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

REUNIÓN ANUAL CONASA

SECRETARIA DE SALUD

- Productos (alimentos, materias primas)
- Servicios (Tatuajes)
- Servicios de salud
- Insumos para la salud
- Salud ambiental

SECRETARIA DE SALUD

- Servicios de salud:
- Servicios de atención médica
- Auxiliares de diagnóstico y tratamiento
- Asistencia social
- Expendio o suministro al público

SAGARPA

elaboradoras de productos químicos para animales	Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 105 fracciones V y VI y 110, Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 197, 207, 208 y 212.
elaboradoras de productos farmacéuticos para animales	
elaboradoras de productos biológicos para animales	
elaboradoras de productos alimenticios para animales	
elaboradoras de productos alimenticios para autoconsumo para animales	
elaboradoras de materias primas grado farmacéutico y materia primas antimicrobianas para animales	
Importadoras de productos terminado químicos para animales	
Importadoras de productos terminados farmacéuticos para animales	
Importadoras de productos terminados biológicos para animales	
Importadoras de productos terminados alimenticios para animales	
Importadoras de materias primas grado farmacéutico y materias primas antimicrobianas para animales	
Distribuidoras de productos químicos para animales	
Distribuidoras de productos farmacéuticos para animales	
Distribuidoras de productos biológicos para animales	
Distribuidoras de productos alimenticios para animales	
Comercializadoras de productos químicos para animales	
Comercializadoras de productos farmacéuticos para animales	
Comercializadoras de productos biológicos para animales	
Comercializadoras de productos alimentcio para animales	
Comercializadoras de materias primas grado farmacéutico y materias primas antimicrobianas para animales	
Supermercados, tiendas de autoservicio o de conveniencia donde se comercialicen productos veterinarios por ejemplo desparasitantes externos o internos, productos para higiene belleza, desinfectantes y alimenticios	

SAGARPA

Farmacias veterinarias	Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 105 fracciones VII y XIV y 110, Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 197, 207, 208 y 212.
Hospitales veterinarios, Clínicas veterinarias, Consultorios veterinarios	
Estéticas cuando comercialicen o apliquen biológicos (vacunas y otros), desparasitantes externos o internos, productos químicos, farmacéuticos, higiene y belleza, así como desinfectantes.	
Unidades Móviles que comercialicen o apliquen biológicos (vacunas y otros), desparasitantes externos o internos, productos químicos, farmacéuticos, higiene y belleza, así como desinfectantes.	

SAGARPA

II. ESTABLECIMIENTOS QUE DEBEN CONTAR CON AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO

Plantas procesadoras de bienes de origen animal, y que impliquen un riesgo zoosanitario (plantas de rendimiento)	Con fundamento en los Artículos 1°, 6 fracciones v, vi, XIII y XL, 105 fracciones V, VI y XIII, 110, 122 de la Ley Federal de Sanidad Animal, Artículos 196, 198, 205 y 208 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal
Comercializadoras de despojos y/o harinas de origen animal	

SAGARPA

III. ESTABLECIMIENTOS EXENTOS DE AUTORIZACION O AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO

Elaboradoras de materias primas de origen vegetal ubicadas en el Territorio Nacional (aceites de canola, olivo, coco, salvados, cascarillas, pastas de coco, pastas de oleaginosas, arroz, maíz rolado, maíz quebrado, cereales etc.)
Elaboradoras de materias primas de origen mineral (hierro, cobre, zinc, etc.) ubicadas en el Territorio Nacional
Tiendas de abarrotes y/o misceláneas
Unidades de Producción Pecuarias (UPP) siempre y cuando no sean autoelaboradoras de sus alimentos para animales.

SAGARPA-LABORATORIOS

- DIAGNÓSTICO (AUTORIZADOS Y/O APROBADOS)
- CONSTATACIÓN
- INOCUIDAD
- SANIDAD ACUÍCOLA

DIRECTORIO DE LABORATORIOS

SAGARPA-LABORATORIOS

- DIAGNÓSTICO
- CLÍNICOS

SAGARPA-LABORATORIOS

Artículo 105.- La Secretaría expedirá las disposiciones de sanidad animal, que establezcan las características, condiciones, procedimientos, operación y especificaciones zoosanitarias o las relativas a buenas prácticas pecuarias, que deberán reunir y conforme a las cuales se instalarán y funcionarán los siguientes establecimientos:

I. Aquellos en donde se concentren animales, con motivo de ferias, exposiciones o eventos similares;

II. Unidades de producción;

III. Los Tipos de Inspección Federal, rastros y los demás dedicados al sacrificio de animales para consumo humano;

Fracción reformada DOF 07-06-2012

IV. Los que procesen bienes de origen animal y que impliquen un riesgo zoosanitario;

V. Los destinados a la fabricación, almacenamiento o expendio de alimentos procesados para consumo de animales que representen un riesgo zoosanitario;

VI. Aquellos en donde se fabriquen o expendan productos para uso o consumo animal;

VII. Los hospitales, clínicas veterinarias, laboratorios de constatación o diagnóstico, instituciones de educación superior, institutos de investigaciones y demás establecimientos en donde se estudie o se realicen experimentos con animales y demás que presten servicios zoosanitarios;

SAGARPA-LABORATORIOS

Capítulo III
De las Actividades y Servicios

Artículo 110.- Las personas físicas o morales encargadas de los establecimientos a que se refiere esta Ley, deberán solicitar autorización o dar aviso de inicio de funcionamiento a la Secretaría, señalando la actividad o servicio de sanidad animal que pretenda realizar. Los procedimientos y requisitos para la autorización, vigencia, presentación de los avisos, modificación de la actividad, ampliación del giro o reanudación de la actividad regulada, se ajustarán a lo dispuesto por el Reglamento de esta Ley.

La Secretaría determinará las actividades de salud animal que estarán sujetas a verificación o certificación en los términos del Reglamento de esta Ley.

Las autorizaciones y los avisos indicados en el párrafo primero de este artículo, permitirán a la Secretaría integrar el Directorio de Sanidad Animal, estando facultada para inspeccionar o verificar en cualquier tiempo y lugar, la veracidad de la información proporcionada.

AVISO DE INCIO DE FUNCIONAMIENTO

- EL LLENADO DE FORMATO DE AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO:
- Información general del Solicitante
- Información general del laboratorio
- Información del representante legal y de los responsables de la emisión de resultados
- Pruebas de ensayo que estará realizando

Información general del solicitante

1. INFORMACION GENERAL DEL SOLICITANTE	
1.1. RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:	
DOMICILIO. CALLE Y NUMERO:	
COLONIA:	
CIUDAD / MUNICIPIO / ENTIDAD FEDERATIVA:	
CODIGO POSTAL:	
CORREO ELECTRONICO:	
TELEFONO (S):	(LADA)
FAX: *	(LADA)
RFC:	

Información general del laboratorio

1.2. NOMBRE DEL LABORATORIO:	
DOMICILIO. CALLE Y NUMERO:	
COLONIA:	
CIUDAD / MUNICIPIO / ENTIDAD FEDERATIVA:	
CODIGO POSTAL:	
CORREO ELECTRONICO:	
TELEFONO (S):	(LADA)
FAX:	(LADA)

Información general del personal

2.- REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RFC:	
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:	

3. TECNICOS OPERATIVOS ** ***		
NOMBRE	**AREA DE ESPECIALIDAD**	**EXPERIENCIA (AÑOS)**

** Personal que firmará los resultados del laboratorio.

REUNIÓN ANUAL CONASA

Información general de las pruebas

INDICAR LA NORMA O REFERENCIA CON EL TITULO COMPLETO Y SU AÑO DE PUBLICACION ASI COMO LA PRUEBA O METODO CORRESPONDIENTE	
TITULO COMPLETO DE LA NORMA O REFERENCIA CON AÑO DE PUBLICACION	**PRUEBA O METODO**
-	

INFORMACIÓN ANEXA AL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO

- Acta constitutiva y/o documento legal de su creación

- Manual de organización, organigrama y descripción de funciones y responsabilidades del personal (perfil de puesto)

- Relación de equipos e instrumentos por prueba remitida en el AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO, incluyendo el programa de calibración, verificación, mantenimiento y expediente de equipos

INFORMACIÓN ANEXA AL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO

- Manual de calidad preferentemente bajo un sistema de gestión de la calidad (ISO 9001 y/o 17025 vigentes)
- Procedimiento de capacidad instalada
- Relación de reactivos empleados para las pruebas en las que solicita el AVISO DE FUNCIONAMIENTO
- Procedimientos técnicos de cada prueba desde la recepción hasta la emisión de resultados
- Croquis y planos del laboratorio

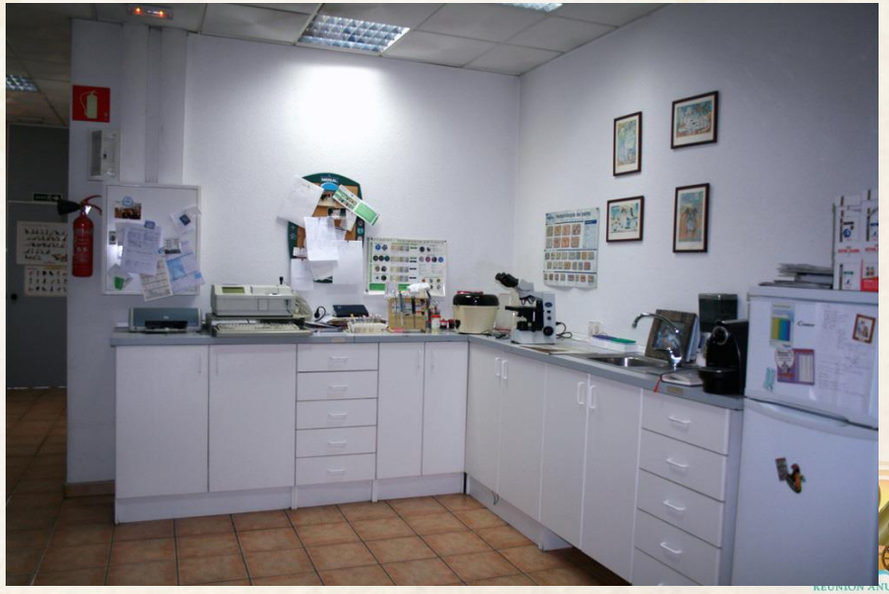

INFORMACIÓN ANEXA AL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO

- Manual de procedimiento técnicos con cada una de las pruebas que solicita el aviso de pruebas

- Programa anual de capacitación y/o evaluación de la competencia y del sistema de gestión de la calidad

- Procedimiento de bioseguridad (representante sanitario)

- Cartas de imparcialidad y confidencialidad y/o códigos de ética y conducta firmados
- Normatividad aplicable

gob.mx

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja

Homoclave del formato
FF-COFEPRIS-02
Número de RUPA

Uso exclusivo de la COFEPRIS

Número de ingreso

Antes de llenar este formato lea cuidadosamente el instructivo, la guía y el listado de documentos anexos.
Llenar con letra de molde legible o a máquina o a computadora.
El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en la información.

1. Homoclave, nombre y modalidad del trámite	
Homoclave:	Nombre:
Modalidad:	

REUNIÓN ANUAL CONASA

DIRECTORIO DE LABORATORIOS CLÍNICOS Y DIAGNÓSTICO

AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO (CONCLUSIONES)

- Regular las actividades de los laboratorios veterinarios que no participan como autorizados o aprobados

- Contar con un directorio de laboratorios de diagnóstico veterinarios

- Regular los procesos de diagnóstico, prevención, control y erradicación de enfermedades que afectan a los animales en el país

RECOMENDACIONES

Con base a los artículos 1, 105 y su fracción VII, y 110 de la LFSA, así como el artículo 197 del Reglamento de la LFSA; se determina que es competencia de la SAGARPA el recibir los avisos de inicio de funcionamiento de aquellos establecimientos que desea funcionar como laboratorios de diagnóstico veterinarios

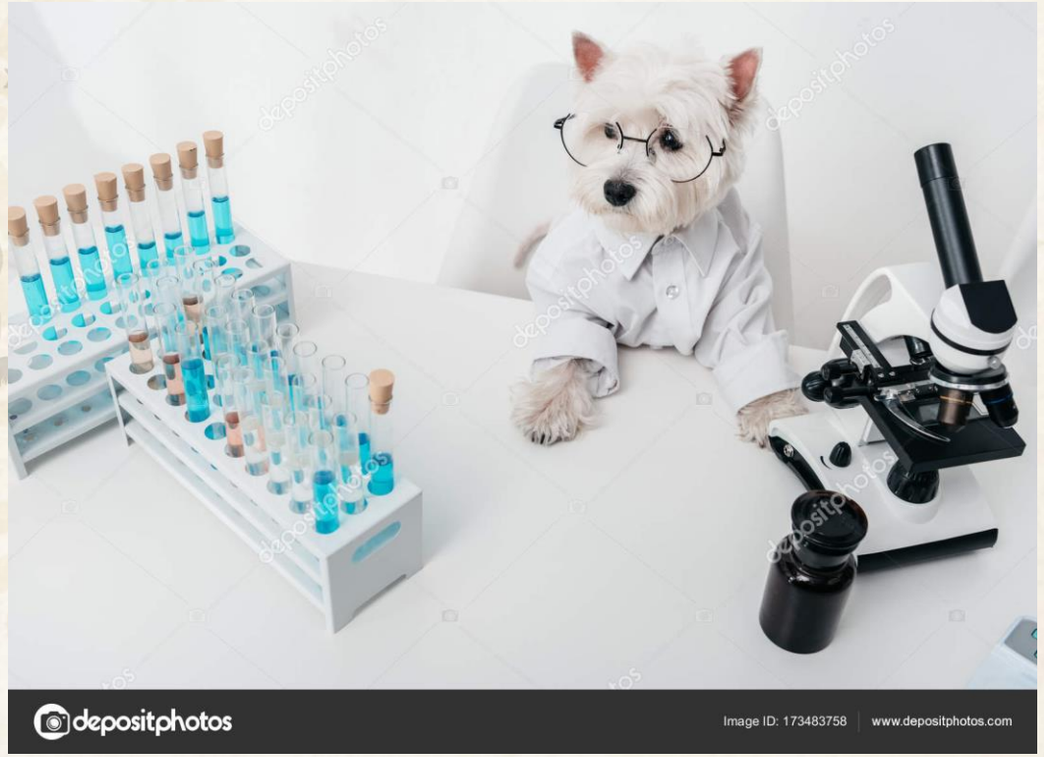

RECOMENDACIONES

La SAGARPA tendrá que diseñar el formato y la modalidad para que los laboratorios veterinarios puedan dar su aviso de inicio de funcionamiento y cumplir con la legislación vigente nacional y a su vez el cumplir con la normatividad internacional en cuanto a la calidad de los servicios veterinarios de diagnóstico

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

GRACIAS!!!!

MVZ. SALVADOR LAGUNAS BERNABÉ

Responsable del Departamento de Diagnóstico en Salud Animal

Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Universidad Autónoma del Estado de México

Km. 15.5 carretera Toluca-Atlacomulco, San Cayetano de Morelos, Toluca, México, CP50200

Email trabajo: slagunasb@uaemex.mx

Email personal: slbbm78@yahoo.com.mx

Teléfonos: (722) 2965555, 2968980

CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

REUNIÓN ANUAL CONASA
9, 10 y 11 | octubre | 2018 | CAMPECHE

REQUISITOS PARA EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO

POR: SALVADOR LAGUNAS BERNABÉ

LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO EN SANIDAD ANIMAL

EN MÉXICO

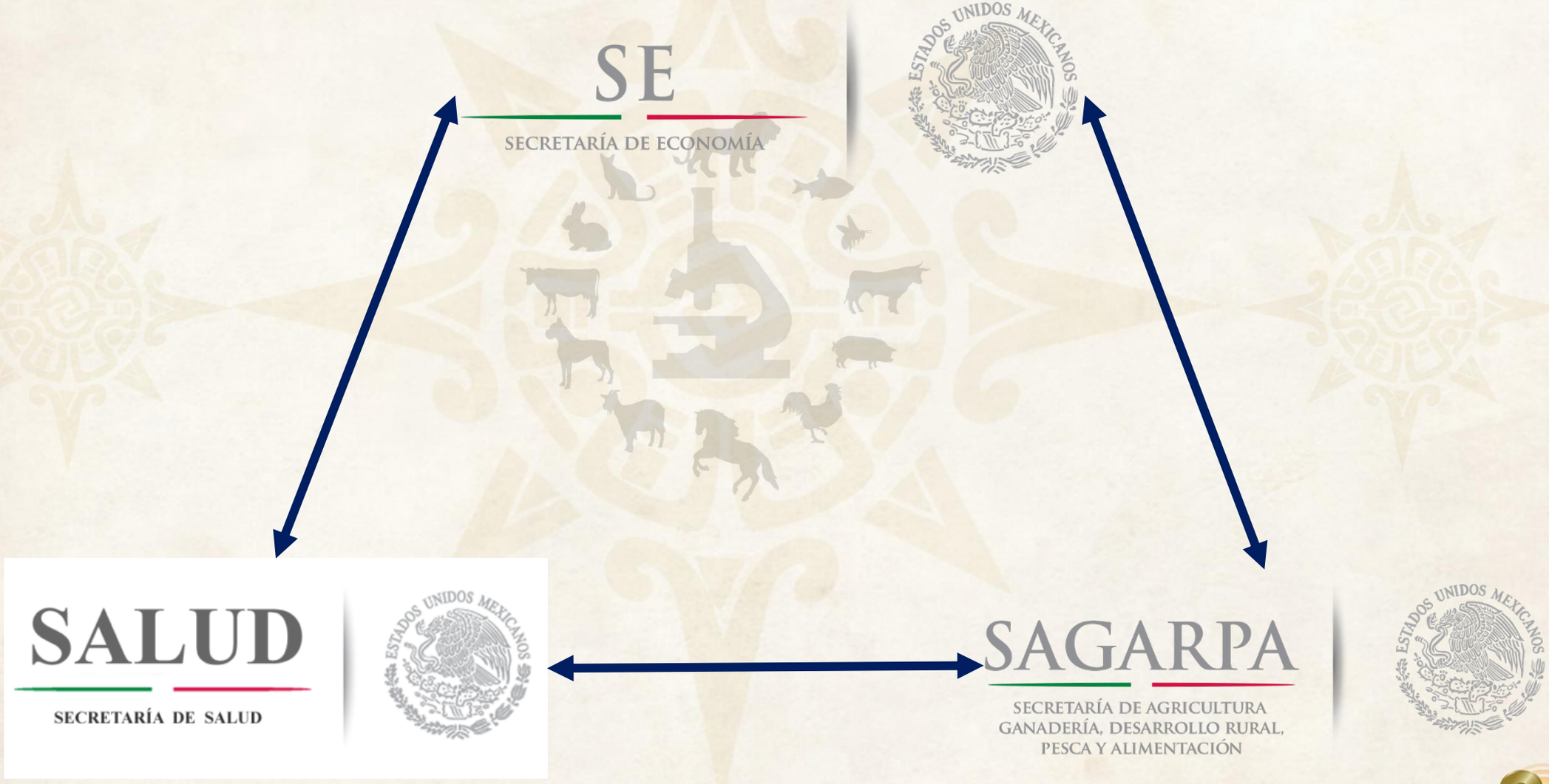
SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EN MÉXICO

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO DE FUNCIONAMIENTO

- Aviso de Funcionamiento del Establecimiento de Productos y Servicios

- Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud

AVISO DE FUNCIONAMIENTO

- Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario del Establecimientos de Servicios de Salud

- Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario de Establecimiento de Salud Ambiental

FORMATOS VIGENTES

Cofepris

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

REUNIÓN ANUAL CONASA

SECRETARIA DE SALUD

- Productos (alimentos, materias primas)
- Servicios (Tatuajes)
- Servicios de salud
- Insumos para la salud
- Salud ambiental

SECRETARIA DE SALUD

- Servicios de salud:
- Servicios de atención médica
- Auxiliares de diagnóstico y tratamiento
- Asistencia social
- Expendio o suministro al público

SAGARPA

elaboradoras de productos químicos para animales	Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 105 fracciones V y VI y 110, Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 197, 207, 208 y 212.
elaboradoras de productos farmacéuticos para animales	
elaboradoras de productos biológicos para animales	
elaboradoras de productos alimenticios para animales	
elaboradoras de productos alimenticios para autoconsumo para animales	
elaboradoras de materias primas grado farmacéutico y materia primas antimicrobianas para animales	
Importadoras de productos terminado químicos para animales	
Importadoras de productos terminados farmacéuticos para animales	
Importadoras de productos terminados biológicos para animales	
Importadoras de productos terminados alimenticios para animales	
Importadoras de materias primas grado farmacéutico y materias primas antimicrobianas para animales	
Distribuidoras de productos químicos para animales	
Distribuidoras de productos farmacéuticos para animales	
Distribuidoras de productos biológicos para animales	
Distribuidoras de productos alimenticios para animales	
Comercializadoras de productos químicos para animales	
Comercializadoras de productos farmacéuticos para animales	
Comercializadoras de productos biológicos para animales	
Comercializadoras de productos alimentcio para animales	
Comercializadoras de materias primas grado farmacéutico y materias primas antimicrobianas para animales	
Supermercados, tiendas de autoservicio o de conveniencia donde se comercialicen productos veterinarios por ejemplo desparasitantes externos o internos, productos para higiene belleza, desinfectantes y alimenticios	

SAGARPA

Farmacias veterinarias	Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 105 fracciones VII y XIV y 110, Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 197, 207, 208 y 212.
Hospitales veterinarios, Clínicas veterinarias, Consultorios veterinarios	
Estéticas cuando comercialicen o apliquen biológicos (vacunas y otros), desparasitantes externos o internos, productos químicos, farmacéuticos, higiene y belleza, así como desinfectantes.	
Unidades Móviles que comercialicen o apliquen biológicos (vacunas y otros), desparasitantes externos o internos, productos químicos, farmacéuticos, higiene y belleza, así como desinfectantes.	

SAGARPA

II. ESTABLECIMIENTOS QUE DEBEN CONTAR CON AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO

Plantas procesadoras de bienes de origen animal, y que impliquen un riesgo zoosanitario (plantas de rendimiento)	Con fundamento en los Artículos 1°, 6 fracciones v, vi, XIII y XL, 105 fracciones V, VI y XIII, 110, 122 de la Ley Federal de Sanidad Animal, Artículos 196, 198, 205 y 208 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal
Comercializadoras de despojos y/o harinas de origen animal	

SAGARPA

III. ESTABLECIMIENTOS EXENTOS DE AUTORIZACION O AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO

Elaboradoras de materias primas de origen vegetal ubicadas en el Territorio Nacional (aceites de canola, olivo, coco, salvados, cascarillas, pastas de coco, pastas de oleaginosas, arroz, maíz rolado, maíz quebrado, cereales etc.)
Elaboradoras de materias primas de origen mineral (hierro, cobre, zinc, etc.) ubicadas en el Territorio Nacional
Tiendas de abarrotes y/o misceláneas
Unidades de Producción Pecuarias (UPP) siempre y cuando no sean autoelaboradoras de sus alimentos para animales.

SAGARPA-LABORATORIOS

- DIAGNÓSTICO (AUTORIZADOS Y/O APROBADOS)
- CONSTATACIÓN
- INOCUIDAD
- SANIDAD ACUÍCOLA

DIRECTORIO DE LABORATORIOS

SAGARPA-LABORATORIOS

- DIAGNÓSTICO
- CLÍNICOS

SAGARPA-LABORATORIOS

Artículo 105.- La Secretaría expedirá las disposiciones de sanidad animal, que establezcan las características, condiciones, procedimientos, operación y especificaciones zoosanitarias o las relativas a buenas prácticas pecuarias, que deberán reunir y conforme a las cuales se instalarán y funcionarán los siguientes establecimientos:

I. Aquellos en donde se concentren animales, con motivo de ferias, exposiciones o eventos similares;

II. Unidades de producción;

III. Los Tipos de Inspección Federal, rastros y los demás dedicados al sacrificio de animales para consumo humano;

Fracción reformada DOF 07-06-2012

IV. Los que procesen bienes de origen animal y que impliquen un riesgo zoosanitario;

V. Los destinados a la fabricación, almacenamiento o expendio de alimentos procesados para consumo de animales que representen un riesgo zoosanitario;

VI. Aquellos en donde se fabriquen o expendan productos para uso o consumo animal;

VII. Los hospitales, clínicas veterinarias, laboratorios de constatación o diagnóstico, instituciones de educación superior, institutos de investigaciones y demás establecimientos en donde se estudie o se realicen experimentos con animales y demás que presten servicios zoosanitarios;

SAGARPA-LABORATORIOS

Capítulo III
De las Actividades y Servicios

Artículo 110.- Las personas físicas o morales encargadas de los establecimientos a que se refiere esta Ley, deberán solicitar autorización o dar aviso de inicio de funcionamiento a la Secretaría, señalando la actividad o servicio de sanidad animal que pretenda realizar. Los procedimientos y requisitos para la autorización, vigencia, presentación de los avisos, modificación de la actividad, ampliación del giro o reanudación de la actividad regulada, se ajustarán a lo dispuesto por el Reglamento de esta Ley.

La Secretaría determinará las actividades de salud animal que estarán sujetas a verificación o certificación en los términos del Reglamento de esta Ley.

Las autorizaciones y los avisos indicados en el párrafo primero de este artículo, permitirán a la Secretaría integrar el Directorio de Sanidad Animal, estando facultada para inspeccionar o verificar en cualquier tiempo y lugar, la veracidad de la información proporcionada.

AVISO DE INCIO DE FUNCIONAMIENTO

- EL LLENADO DE FORMATO DE AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO:
- Información general del Solicitante
- Información general del laboratorio
- Información del representante legal y de los responsables de la emisión de resultados
- Pruebas de ensayo que estará realizando

Información general del solicitante

1. INFORMACION GENERAL DEL SOLICITANTE	
1.1. RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:	
DOMICILIO. CALLE Y NUMERO:	
COLONIA:	
CIUDAD / MUNICIPIO / ENTIDAD FEDERATIVA:	
CODIGO POSTAL:	
CORREO ELECTRONICO:	
TELEFONO (S):	(LADA)
FAX: *	(LADA)
RFC:	

Información general del laboratorio

1.2. NOMBRE DEL LABORATORIO:	
DOMICILIO. CALLE Y NUMERO:	
COLONIA:	
CIUDAD / MUNICIPIO / ENTIDAD FEDERATIVA:	
CODIGO POSTAL:	
CORREO ELECTRONICO:	
TELEFONO (S):	(LADA)
FAX:	(LADA)

Información general del personal

2.- REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RFC:	
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:	

3. TECNICOS OPERATIVOS ** ***		
NOMBRE	**AREA DE ESPECIALIDAD**	**EXPERIENCIA (AÑOS)**

** Personal que firmará los resultados del laboratorio.

REUNIÓN ANUAL CONASA

Información general de las pruebas

INDICAR LA NORMA O REFERENCIA CON EL TITULO COMPLETO Y SU AÑO DE PUBLICACION ASI COMO LA PRUEBA O METODO CORRESPONDIENTE	
TITULO COMPLETO DE LA NORMA O REFERENCIA CON AÑO DE PUBLICACION	**PRUEBA O METODO**
-	

INFORMACIÓN ANEXA AL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO

- Acta constitutiva y/o documento legal de su creación

- Manual de organización, organigrama y descripción de funciones y responsabilidades del personal (perfil de puesto)

- Relación de equipos e instrumentos por prueba remitida en el AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO, incluyendo el programa de calibración, verificación, mantenimiento y expediente de equipos

INFORMACIÓN ANEXA AL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO

- Manual de calidad preferentemente bajo un sistema de gestión de la calidad (ISO 9001 y/o 17025 vigentes)
- Procedimiento de capacidad instalada
- Relación de reactivos empleados para las pruebas en las que solicita el AVISO DE FUNCIONAMIENTO
- Procedimientos técnicos de cada prueba desde la recepción hasta la emisión de resultados
- Croquis y planos del laboratorio

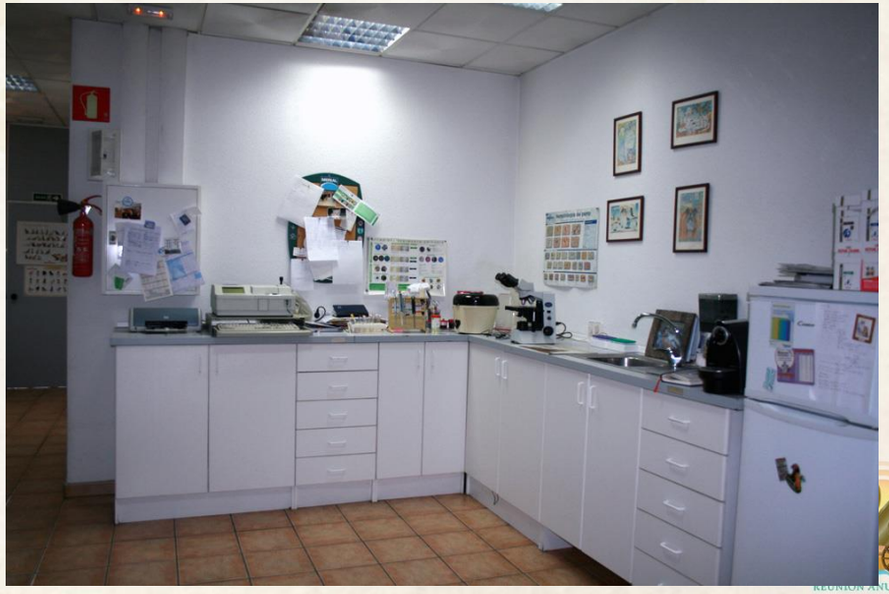

INFORMACIÓN ANEXA AL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO

- Manual de procedimiento técnicos con cada una de las pruebas que solicita el aviso de pruebas

- Programa anual de capacitación y/o evaluación de la competencia y del sistema de gestión de la calidad

- Procedimiento de bioseguridad (representante sanitario)

- Cartas de imparcialidad y confidencialidad y/o códigos de ética y conducta firmados
- Normatividad aplicable

gob.mx

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja

Homoclave del formato
FF-COFEPRIS-02
Número de RUPA

Uso exclusivo de la COFEPRIS

Número de ingreso

Antes de llenar este formato lea cuidadosamente el instructivo, la guía y el listado de documentos anexos.
Llenar con letra de molde legible o a máquina o a computadora.
El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en la información.

1. Homoclave, nombre y modalidad del trámite	
Homoclave:	Nombre:
Modalidad:	

REUNIÓN ANUAL CONASA

DIRECTORIO DE LABORATORIOS CLÍNICOS Y DIAGNÓSTICO

AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO (CONCLUSIONES)

- Regular las actividades de los laboratorios veterinarios que no participan como autorizados o aprobados

- Contar con un directorio de laboratorios de diagnóstico veterinarios

- Regular los procesos de diagnóstico, prevención, control y erradicación de enfermedades que afectan a los animales en el país

RECOMENDACIONES

Con base a los artículos 1, 105 y su fracción VII, y 110 de la LFSA, así como el artículo 197 del Reglamento de la LFSA; se determina que es competencia de la SAGARPA el recibir los avisos de inicio de funcionamiento de aquellos establecimientos que desea funcionar como laboratorios de diagnóstico veterinarios

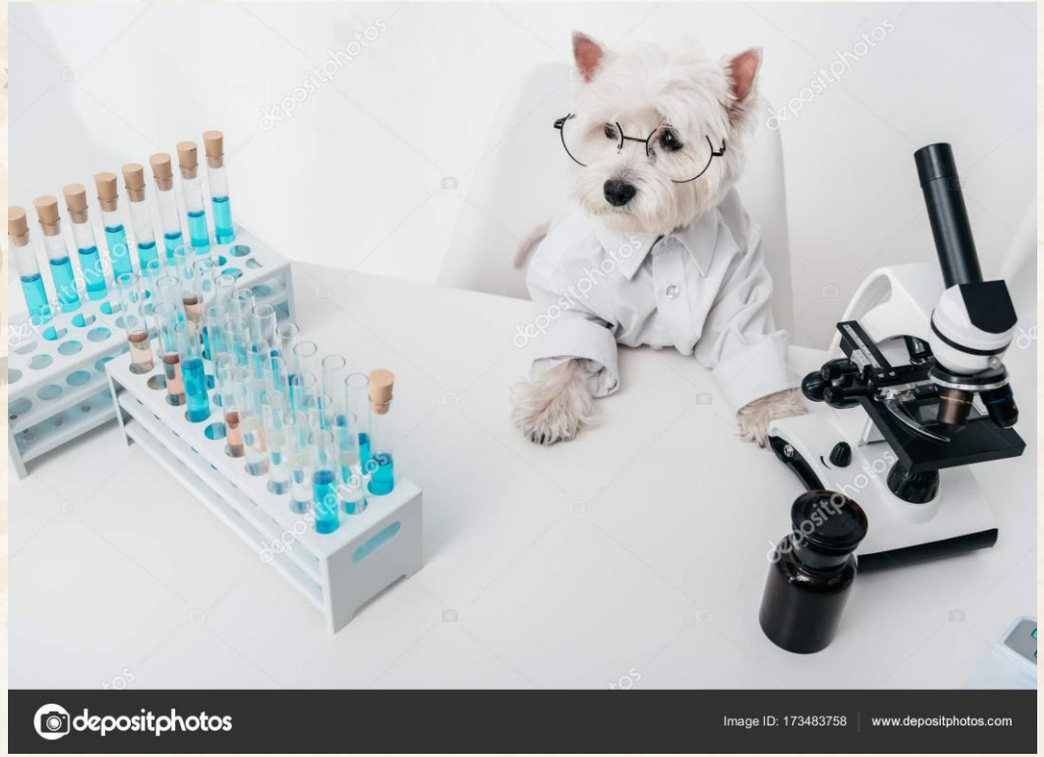

RECOMENDACIONES

La SAGARPA tendrá que diseñar el formato y la modalidad para que los laboratorios veterinarios puedan dar su aviso de inicio de funcionamiento y cumplir con la legislación vigente nacional y a su vez el cumplir con la normatividad internacional en cuanto a la calidad de los servicios veterinarios de diagnóstico

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

GRACIAS!!!!

MVZ. SALVADOR LAGUNAS BERNABÉ

Responsable del Departamento de Diagnóstico en Salud Animal

Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Universidad Autónoma del Estado de México

Km. 15.5 carretera Toluca-Atlacomulco, San Cayetano de Morelos, Toluca, México, CP50200

Email trabajo: slagunasb@uaemex.mx

Email personal: slbbm78@yahoo.com.mx

Teléfonos: (722) 2965555, 2968980

CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

REUNIÓN ANUAL CONASA
9, 10 y 11 | octubre | 2018 | CAMPECHE

Requisitos para la importación de Kits de diagnóstico a México

Dr. Luis Núñez Ochoa

Comité de Laboratorios de Diagnóstico en Sanidad Animal

LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO EN SANIDAD ANIMAL

Secuencia para importación

En la página de SAGARPA no se encontró indicio alguno para poder obtener orientación…

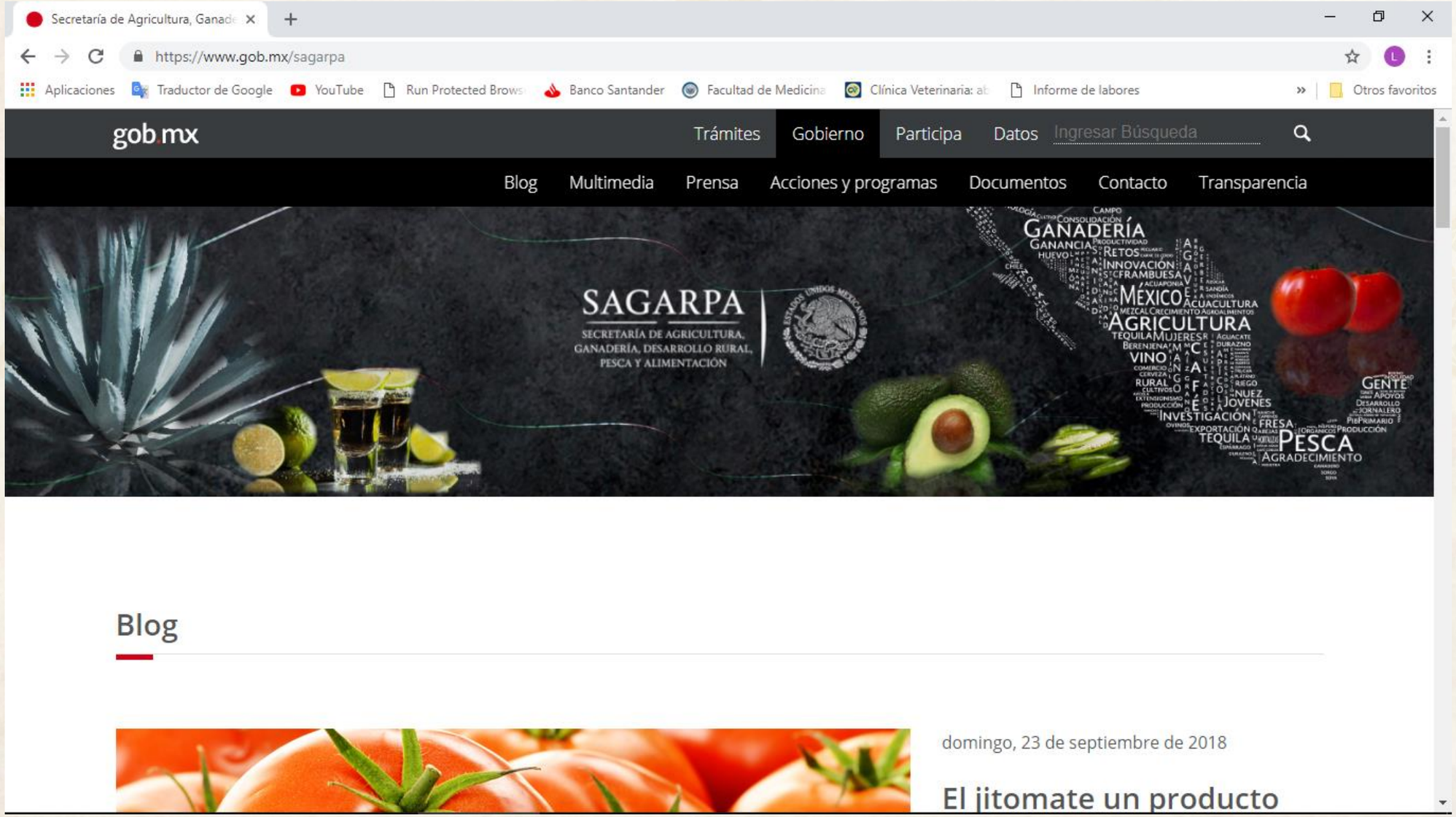

Dificultad para encontrar la página web

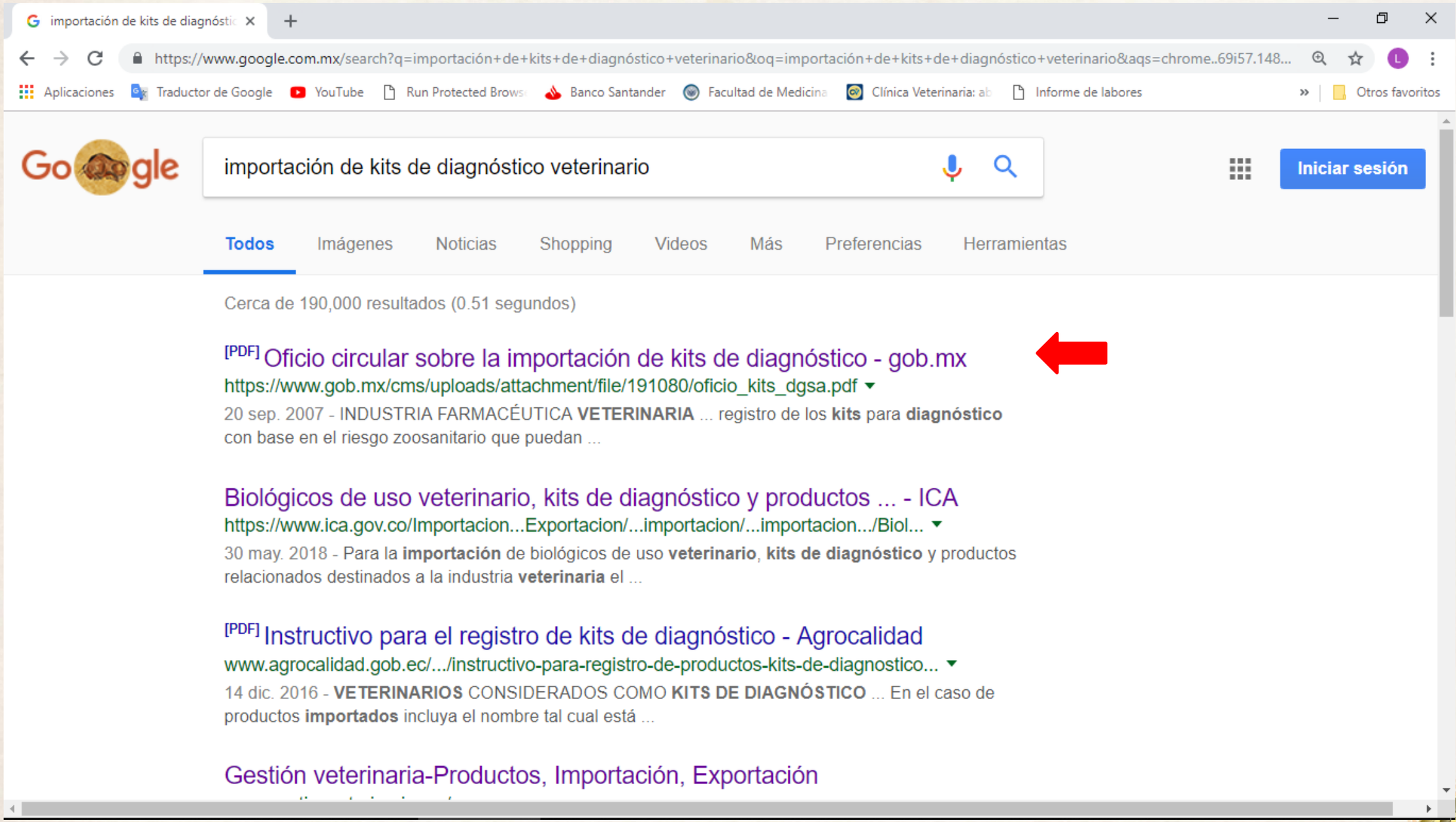

Secuencia para importación

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección General de Salud Animal
Dirección de Importaciones y Exportaciones

N° de Oficio B00.02.03.01.03.-0183/2016

Ciudad de México, 03 MAYO 2016

INDUSTRIA FARMACÉUTICA VETERINARIA
UNIVERSIDADES Y/O INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN
ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES
PRESENTE

Hago referencia al oficio B00.02.03.01.03.-0669/2016 del 2014 (adjunto) mediante el cual se comunicó sobre las cuatro combinaciones que serían publicadas en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoosanitarios para la Importación (MCRZI), derivado de lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal en su artículo 150 fracción VIII y 160, así como el oficio circular B00.02.08.02.02.4024/2013 5191 emitido por el MVZ Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez Director General de Salud Animal referente a "*la clasificación para el registro de los kits para diagnóstico con base en el riesgo zoosanitario que puedan representar*".

Al respecto le comunico que a partir del 17 de mayo del presente se incorporarán en el MCRZI las siguientes nuevas combinaciones para su cabal cumplimiento:

1.-Kits para diagnóstico con fines de comercialización.
2.-Kits para diagnóstico con fines de investigación.
3.-Kits para constatación y posterior registro.
4.-Reactivos y estándares analíticos.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 1°, 5° y 6° fracciones I, IV, XIV, XVIII, LVII, LXVII y LXXI, 16° fracciones VI, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 45, 47, 48, 64, 89, 90, 96 y 167 de la Ley Federal de Sanidad Animal publicada en el DOF el 25 de

Dificultad para encontrar la página web

[PDF] Oficio circular sobre la importación de kits de diagnóstico - gob.mx
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/191080/oficio_kits_dgsa.pdf
20 sep. 2007 - INDUSTRIA FARMACÉUTICA **VETERINARIA** ... registro de los **kits** para **diagnóstico** con base en el riesgo zoosanitario que puedan ...

Biológicos de uso veterinario, kits de diagnóstico y productos ... - ICA
https://www.ica.gov.co/Importacion...Exportacion/...importacion/...importacion.../Biol...
30 may. 2018 - Para la **importación** de biológicos de uso **veterinario**, **kits de diagnóstico** y productos relacionados destinados a la industria **veterinaria** el ...

[PDF] Instructivo para el registro de kits de diagnóstico - Agrocalidad
www.agrocalidad.gob.ec/.../instructivo-para-registro-de-productos-kits-de-diagnostico...
14 dic. 2016 - **VETERINARIOS** CONSIDERADOS COMO **KITS DE DIAGNÓSTICO** ... En el caso de productos **importados** incluya el nombre tal cual está ...

Gestión veterinaria-Productos, Importación, Exportación
www.gestionveterinaria.mx/
gestion **veterinaria**, gestoria **veterinaria**. ... Vacunas, Bacterinas, Sueros Hiperinmunes, **Kits de Diagnóstico Veterinario**. Ver Info » · Generic placeholder image ...

Otras personas también buscaron

gestion veterinaria requisitos para clinica veterinaria

sagarpa veterinario

¿ÚNICA OPCIÓN?

Gestión veterinaria-Productos, In

No seguro | www.gestionveterinaria.mx

Aplicaciones | Traductor de Google | YouTube | Run Protected Brows | Banco Santander | Facultad de Medicina | Clínica Veterinaria: ab | Informe de labores | Otros favoritos

Gestión Veterinaria | Inicio | Nosotros | Preguntas Frecuentes | Contacto

gestión Veterinaria

Gestión Veterinaria

Rápido se encuentra lo que se requiere

4. Voy a importar un producto veterinario para comercializarlo o para investigación. ¿Qué requisitos debo cumplir ante SAGARPA-SENASICA?

Conforme al artículo 32 y 43 de la Ley Federal de Salud Animal, quien importe cualquier mercancía de uso veterinario, está obligado a cumplir con la Hoja de Requisitos Zoosanitarios (HRZ) o las disposiciones de sanidad animal señaladas para su importación. Por consiguiente, es de suma importancia contar con todos los requisitos a cumplir en el punto de ingreso al país, y con ello evitar contratiempos y costos innecesarios, nosotros te podemos apoyar en obtener dichos requisitos zoosanitarios y los documentos que solicite la SAGARPA, comunícate a través del contacto que se encuentra en esta página.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 16-02-2018

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 16-02-2018

Artículo 32.- Quien importe cualquiera de las mercancías enunciadas en esta Ley, deberá cumplir con la hoja de requisitos zoosanitarios o las disposiciones de sanidad animal que previamente establezca la Secretaría para la importación.

Para el caso de productos para uso o consumo animal, se deberá cumplir además de lo dispuesto en el párrafo anterior, con el certificado de libre venta del país de origen y proporcionar información con respecto al uso, dosificación y aquella que la Secretaría determine.

Artículo 33.- La Secretaría expedirá el certificado zoosanitario para importación en los puntos de ingreso por donde se importen las mercancías reguladas, cuando de la inspección que se realice a las mismas se determine que cumplen con las disposiciones de sanidad animal aplicables.

Artículo 34.- Para efectos de control de la importación, el certificado zoosanitario para importación de animales, bienes de origen animal, productos para uso o consumo animal, maquinaria o equipo pecuario usado y demás mercancías reguladas, será expedido por el personal oficial de la Secretaría en el punto de ingreso al país, teniendo una vigencia a partir de su expedición de acuerdo a lo que se establezca en el Reglamento de esta Ley. Asimismo este certificado será válido como certificado zoosanitario de movilización, en una sola movilización desde el punto de ingreso donde fue desaduanizada la mercancía, hasta un destino final en el interior del país.

Los requisitos y procedimientos para las posteriores movilizaciones dentro del territorio nacional, se señalarán en el Reglamento de esta Ley.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 16-02-2018

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 16-02-2018

Productos para uso o consumo animal: Los productos químicos, farmacéuticos, biológicos, productos derivados de organismos genéticamente modificados, kits de diagnóstico y alimenticios, para uso en animales o consumo por éstos, que de acuerdo al riesgo zoosanitario deberán ser registrados o autorizados por la Secretaría;

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 16-02-2018

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 16-02-2018

Artículo 43.- Los agentes aduanales y los importadores, estarán obligados a que las mercancías a importar cumplan con las disposiciones de sanidad animal y que cuenten con el certificado zoosanitario para importación.

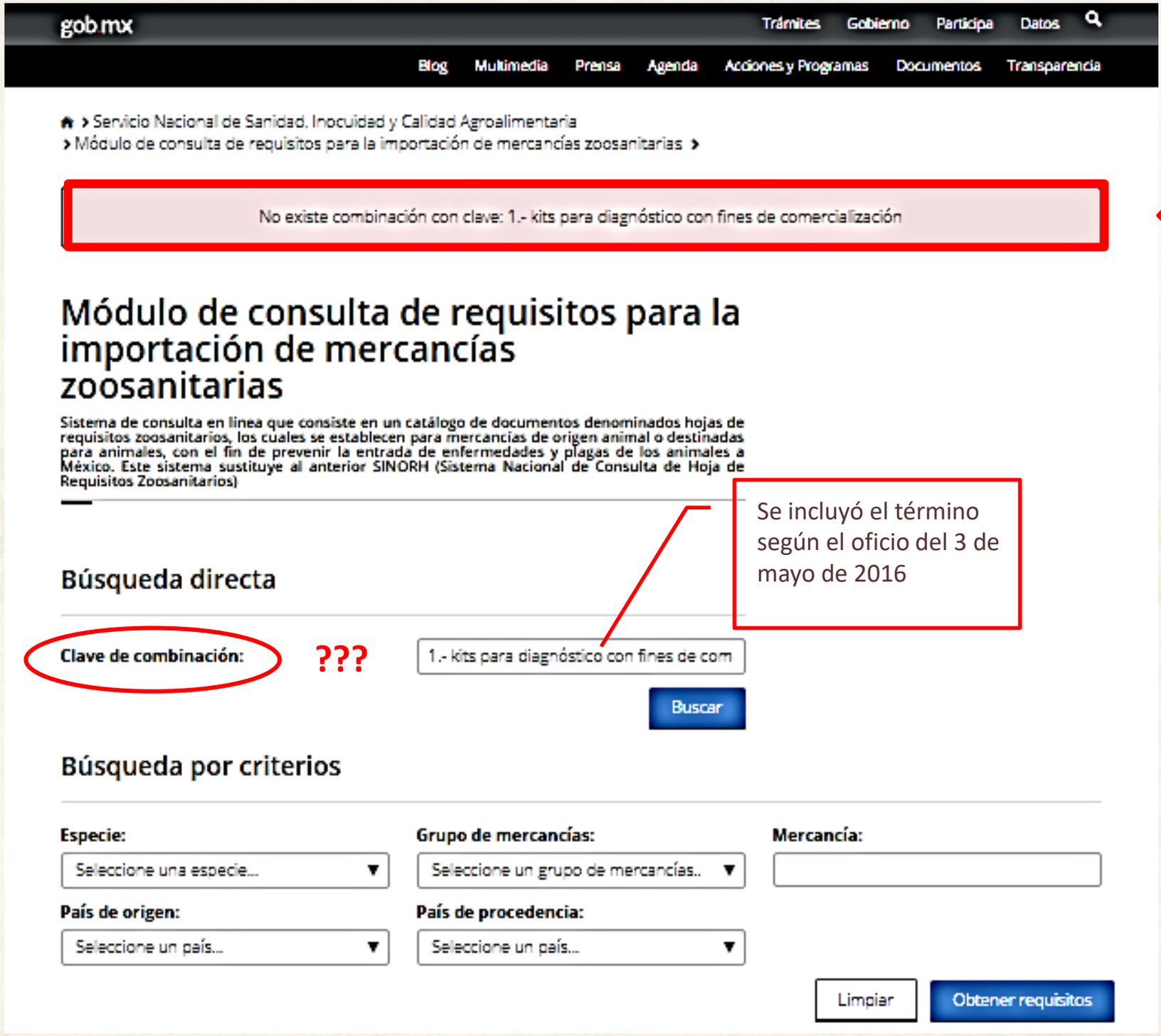
gob.mx
Trámites
Gobierno
Participa
Datos
Blog
Multimedia
Prensa
Agenda
Acciones y Programas
Documentos
Transparencia
› Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
› Módulo de consulta de requisitos para la importación de mercancías zoosanitarias ›
No existe combinación con clave: 1.- kits para diagnóstico con fines de comercialización
Módulo de consulta de requisitos para la importación de mercancías zoosanitarias
Sistema de consulta en linea que consiste en un catálogo de documentos denominados hojas de requisitos zoosanitarios, los cuales se establecen para mercancías de origen animal o destinadas para animales, con el fin de prevenir la entrada de enfermedades y plagas de los animales a México. Este sistema sustituye al anterior SINORH (Sistema Nacional de Consulta de Hoja de Requisitos Zoosanitarios)
Se incluyó el término según el oficio del 3 de mayo de 2016
Búsqueda directa
Clave de combinación:
???
1.- kits para diagnóstico con fines de com
Buscar
Búsqueda por criterios
Especie:
Seleccione una especie...
Grupo de mercancías:
Seleccione un grupo de mercancías..
Mercancía:
País de origen:
Seleccione un país...
País de procedencia:
Seleccione un país...
Limpiar
Obtener requisitos

Nuevas combinaciones para kits y reactivos

Al respecto le comunico que a partir del 17 de mayo del presente se incorporarán en el MCRZI las siguientes nuevas combinaciones para su cabal cumplimiento:

1.-Kits para diagnóstico con fines de comercialización.
2.-Kits para diagnóstico con fines de investigación.
3.-Kits para constatación y posterior registro.
4.-Reactivos y estándares analíticos.

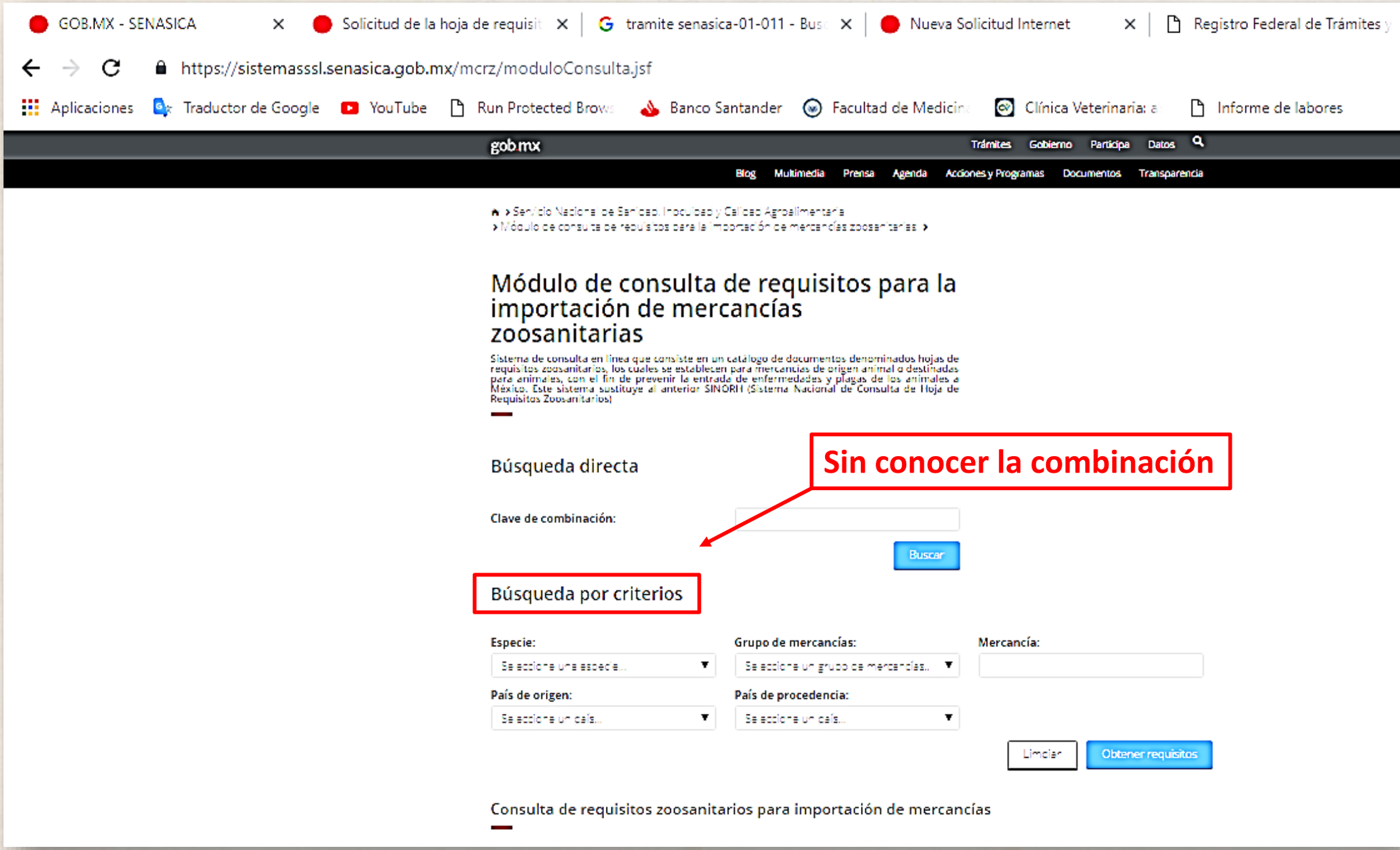
GOB.MX - SENASICA
Solicitud de la hoja de requisit
tramite senasica-01-011 - Bus
Nueva Solicitud Internet
Registro Federal de Trámites y
https://sistemasssl.senasica.gob.mx/mcrz/moduloConsulta.jsf
Aplicaciones
Traductor de Google
YouTube
Run Protected Brows
Banco Santander
Facultad de Medicin
Clínica Veterinaria: a
Informe de labores
gob.mx
Trámites
Gobierno
Participa
Datos
Blog
Multimedia
Prensa
Agenda
Acciones y Programas
Documentos
Transparencia
Módulo de consulta de requisitos para la importación de mercancías zoosanitarias
Sistema de consulta en línea que consiste en un catálogo de documentos denominados hojas de requisitos zoosanitarios, los cuales se establecen para mercancías de origen animal o destinadas para animales, con el fin de prevenir la entrada de enfermedades y plagas de los animales a México. Este sistema sustituye al anterior SINORTI (Sistema Nacional de Consulta de Hoja de Requisitos Zoosanitarios)
Sin conocer la combinación
Búsqueda directa
Clave de combinación:
Buscar
Búsqueda por criterios
Especie:
Grupo de mercancías:
Mercancía:
País de origen:
País de procedencia:
Limpiar
Obtener requisitos
Consulta de requisitos zoosanitarios para importación de mercancías

Módulo de consulta de requisitos para la importación de mercancías zoosanitarias

Sistema de consulta en línea que consiste en un catálogo de documentos denominados hojas de requisitos zoosanitarios, los cuales se establecen para mercancías de origen animal o destinadas para animales, con el fin de prevenir la entrada de enfermedades y plagas de los animales a México. Este sistema sustituye al anterior SINORH (Sistema Nacional de Consulta de Hoja de Requisitos Zoosanitarios)

Búsqueda directa

Clave de combinación:

Buscar

Búsqueda por criterios

Ahora aquí se puso

Especie:
Seleccione una especie...

Grupo de mercancías:
Seleccione un grupo de mercancías..

Mercancía:
kits de diagnóstico para Parvovirus

País de origen:
Estados Unidos de América

País de procedencia:
Estados Unidos de América

Limpiar | Obtener requisitos

Consulta de requisitos zoosanitarios para importación de mercancías

No se encontraron resultados con los criterios ingresados

Tampoco funcionó

Módulo de consulta de requisitos para la importación de mercancías zoosanitarias

Sistema de consulta en línea que consiste en un catálogo de documentos denominados hojas de requisitos zoosanitarios, los cuales se establecen para mercancías de origen animal o destinadas para animales, con el fin de prevenir la entrada de enfermedades y plagas de los animales a México. Este sistema sustituye al anterior SINORH (Sistema Nacional de Consulta de Hoja de Requisitos Zoosanitarios)

Búsqueda directa

Clave de combinación:

Buscar

Búsqueda por criterios

Especie: Seleccione una especie...

Grupo de mercancías: Seleccione un grupo de mercancías..

Mercancía: kits de diagnóstico para Parvovirus

País de origen: Estados Unidos de América

País de procedencia: Estados Unidos de América

Limpiar | Obtener requisitos

Módulo de consulta de requisitos para la importación de mercancías zoosanitarias

Sistema de consulta en línea que consiste en un catálogo de documentos denominados hojas de requisitos zoosanitarios, los cuales se establecen para mercancías de origen animal o destinadas para animales, con el fin de prevenir la entrada de enfermedades y plagas de los animales a México. Este sistema sustituye al anterior SINORH (Sistema Nacional de Consulta de Hoja de Requisitos Zoosanitarios)

Búsqueda directa

Clave de combinación:

Buscar

Búsqueda por criterios

Especie:

Seleccione una especie...

Grupo de mercancías:

Kits para diagnóstico con y sin regist

Mercancía:

País de origen:

Estados Unidos de América

País de procedencia:

Estados Unidos de América

Limpiar

Obtener requisitos

Consulta de requisitos zoosanitarios para importación de mercancías

REUNIÓN ANUAL CONASA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA

Dirección de Organización y Gestión de Procesos

Con la clave de la combinación, los requisitos aparecen (ver debajo).

Del manual

Si usted hace click en la flechita lateral en el Grupo de mercancías, podrá ver el tipo de mercancías para las que existen hojas en el sistema y puede seleccionarlas desde el listado, una a la vez. Con el criterio País de origen o País de procedencia, igualmente puede hacer un listado de todas las combinaciones que existen donde el país X es el de procedencia o el de origen.

Combinación	Grupo de mercancías	País origen	País procedencia	Detalle
098-32-2423-CHE-FRA	Kits para diagnóstico con y sin registro	Suiza (Confederación)	Francia (Republica Francesa)	Detalle
098-32-2423-ISR-USA	Kits para diagnóstico con y sin registro	Israel (Estado de)	Estados Unidos de América	Detalle
098-32-2423-ISR-ISR	Kits para diagnóstico con y sin registro	Israel (Estado de)	Israel (Estado de)	Detalle
098-32-2423-ITA-AUT	Kits para diagnóstico con y sin registro	Italia (Republica Italiana)	Austria (Republica de)	Detalle
098-32-2423-USA-ARG	Kits para diagnóstico con y sin registro	Estados Unidos de América	Argentina (Republica)	Detalle
098-32-2423-USA-DEU	Kits para diagnóstico con y sin registro	Estados Unidos de América	Alemania (Republica Federal de)	Detalle
098-32-2423-ZYA-ZYA	Kits para diagnóstico con y sin registro	Países Bajos (Reino de Los)	Países Bajos (Reino de Los)	Detalle
098-32-2423-DEU-ARG	Kits para diagnóstico con y sin registro	Alemania (Republica Federal de)	Argentina (Republica)	Detalle
098-32-2423-FRA-ARG	Kits para diagnóstico con y sin registro	Francia (Republica Francesa)	Argentina (Republica)	Detalle
098-32-2423-USA-CAN	Kits para diagnóstico con y sin registro	Estados Unidos de América	Canadá	Detalle
098-32-2423-BRA-BRA	Kits para diagnóstico con y sin registro	Brasil (Republica Federativa de)	Brasil (Republica Federativa de)	Detalle
098-32-2423-CHE-ARG	Kits para diagnóstico con y sin registro	Suiza (Confederación)	Argentina (Republica)	Detalle
098-32-2423-CHE-ZYA	Kits para diagnóstico con y sin registro	Suiza (Confederación)	Países Bajos (Reino de Los)	Detalle
098-32-2423-USA-COL	Kits para diagnóstico con y sin registro	Estados Unidos de América	Colombia (Republica de)	Detalle

Oprimir el seleccionado

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

CIRCULAR: DSCP N° de Oficio B00.02.08.02.02.4845/2016

Ciudad de México, 29 AGO 2016

INDUSTRIA FARMACÉUTICA VETERINARIA
PRESENTE

Hago de su conocimiento la publicación de la "*Guía para la presentación e integración de los documentos para la regulación de kits para el diagnóstico de enfermedades presentes en los animales*" en el portal senasica.gob.mx http://senasica.gob.mx/?id=5194, el cual actualiza y clarifica los requisitos que deberán ser presentados en los expedientes de los kits de diagnóstico para el cumplimiento del trámite SENASICA-01-024 modalidad B "Registro de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos".

Se adjunta copia de la guía para su pronta referencia.

Sin otro particular, le saludo.

SAGARPA - SENASICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA

MVZ OFELIA FLORES HERNÁNDEZ

C.c.p. MVZ JOAQUÍN BRAULIO BELGADILLO ÁLVAREZ. DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL.-Para conocimiento.
MVZ JUAN ANTONIO MONTAÑO IBIROSE. DIRECTOR DEL CENASA.- Para conocimiento.
MVZ FERNANDO RIVERA ESPINOZA. DIRECTOR DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES.-Para conocimiento.

MHCM/GCG/lrg

Boulevard A
Piso 5, Col. Insurgentes Cuicuilco, D
Tel. +52 (55) 5905 1000, ext.

INDUSTRIA FARMACÉUTICA VETERINARIA
PRESENTE

Hago de su conocimiento la publicación de la "*Guía para la presentación e integración de los documentos para la regulación de kits para el diagnóstico de enfermedades presentes en los animales*" en el portal senasica.gob.mx http://senasica.gob.mx/?id=5194, el cual actualiza y clarifica los requisitos que deberán ser presentados en los expedientes de los kits de diagnóstico para el cumplimiento del trámite SENASICA-01-024 modalidad B "Registro de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos".

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Guía para la presentación e integración de los documentos para la regulación de kits para el diagnóstico de enfermedades presentes en los animales

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

ADEMÁS…

INTRODUCCIÓN

El presente documento es una guía técnica auxiliar para aquellas personas involucradas en la regulación de Kits de Diagnóstico (Paquete de artículos, reactivos o sustancias químicas, enzimáticas, biológicas, naturales o sintéticas, que se utiliza con fines de diagnóstico in vitro en una prueba específica), con el fin de homologar los requisitos y clarificar los mismos al ser presentados en los expedientes de los productos, para así ser regulados para su importación, comercialización y exportación al cumplir con el trámite SENASICA-01-024 "Registro de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos".

1. SOLICITUD

La solicitud debe presentarse en escrito libre (original y dos copias) conforme al trámite SENASICA-01-024 modalidad B publicado en el Registro Nacional de Trámites conformado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria-COFEMER.

2. PAGO DEL TRÁMITE

Realizar el pago en la modalidad de productos (original y dos copias) antes de ingresar el expediente en el área de ventanilla de atención ciudadana. Para conocer el costo actual debe consultar la hoja de ayuda (Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos DPA's) en el sitio web del SENASICA ubicado en el portal **gob.mx**

3. PROTOCOLO DE ELABORACIÓN DEL KIT DE DIAGNÓSTICO

1. Mencionar las áreas y equipo utilizados en el proceso.
2. Descripción de las etapas de elaboración o diagrama de flujo simple indicando la etapa en la que se realiza el control de proceso.
   a) Producción del anticuerpo

Módulo de consulta de requisitos para la importación de mercancías zoosanitarias

Sistema de consulta en línea que consiste en un catálogo de documentos denominados hojas de requisitos zoosanitarios, los cuales se establecen para mercancías de origen animal o destinadas para animales, con el fin de prevenir la entrada de enfermedades y plagas de los animales a México. Este sistema sustituye al anterior SINORH (Sistema Nacional de Consulta de Hoja de Requisitos Zoosanitarios)

Búsqueda directa

Clave de combinación: 098-32-2423-USA-USA

Buscar

Búsqueda por criterios

Especie: Seleccione una especie...

Grupo de mercancías: Seleccione un grupo de mercancías..

Mercancía:

País de origen: Seleccione un país...

País de procedencia: Seleccione un país...

Limpiar | Obtener requisitos

Hacia abajo se consulta la combinación

Consulta de requisitos zoosanitarios para importación de mercancías

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE:	Avícola, Bovino, Canino, Caprino, Equino, Felino, Lagomorfo, Ovino, Porcino, Roedor
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO:	Comercialización / Diagnóstico
GRUPO DE MERCANCÍAS:	Kits para diagnóstico con y sin registro
PAÍS DE ORIGEN:	Estados Unidos de América
PAÍS DE PROCEDENCIA:	Estados Unidos de América

SERVICIO GRATUITO

COMBINACIÓN:
098-32-2423-USA-USA

MERCANCÍA(S)

Kits de Inmunodifusion en gel de agar (IDGA) y de ELISA para la deteccion de anticuerpos con fines de investigación, Kits para diagnóstico de enfermedades endémicas de los animales, registrados o sin registro con fines de comercialización en Territorio Nacional., Kits para pruebas de cuantificación hormonal.

REQUISITO (S)

1.- Para el caso de que no requiera ser registrado ante la SAGARPA de acuerdo a sus características (no requiere presentar documento de exención de registro por parte de la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP)), el importador deberá presentar en la OISA copia simple del Aviso de Inicio de Funcionamiento o bien copia simple del Dictamen de Aviso de Funcionamiento en cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los establecimientos, expedido por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria de la DGSA en donde se indique que la empresa está regulada dentro del giro de importador, además deberá de cumplir con los puntos 2, 6, 7, 8 y 9 de esta combinación.

2.- Presentar original y copia simple del certificado de control de calidad, o bien de análisis de los lotes a importar, emitido por la empresa fabricante. El personal de la oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria retendrá únicamente la copia después de cotejarla.

3.- Deberá presentar copia del tarjetón (REGULACIÓN DE PRODUCTO) que ampara el registro del mismo, en el que señala: el número de regulación y fecha de aprobación, el cual es expedido por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP) adscrita a la Dirección General de Salud Animal (DGSA), ó bien presentar documento emitido por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP) adscrita a la Dirección General de

ervicio Nacional c ✕ GOB.MX - SENASICA ✕ +

mcrz/muestraComb2.jsf

Run Protected Brows | Banco Santander | Facultad de Medicin | Clínica Veterinaria: a

gob.mx Trámites Gobierno Participa Datos

Blog Multimedia Prensa Agenda Acciones y Programas Documentos Transparenci

Consulta de requisitos zoosanitarios para importación de mercancías

Clave de combinación:
098-82-2423-USA-USA

Especie:
Avícola, Bovino, Caninо, Caprino, Equino, Felino, Lagomorfo, Ovino, Porcino, Roedor

Grupo de mercancía:
Kits para diagnóstico con y sin registro

Mercancía:
Kits de Inmunodifusion en gel de aga

Función/uso:
Comercialización / Diagnóstico

País de origen:
Estados Unidos de América

País de procedencia:
Estados Unidos de América

Requisitos a cumplir por el importador

1.- Para el caso de que no requiera ser registrado ante la SAGARPA de acuerdo a sus características (no requiere presentar documento de exención de registro por parte de la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP)), el importador deberá presentar en la OISA copia simple del Aviso de Inicio de Funcionamiento o bien copia simple del Dictamen de Aviso de Funcionamiento en cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los establecimientos, expedido por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria de la DGSA en donde se indique que la empresa está regulada dentro del giro de importador, además deberá de cumplir con los puntos 2, 6, 7, 8 y 9 de esta combinación.

2.- Presentar original y copia simple del certificado de control de calidad, o bien de análisis de los lotes a importar, emitido por la empresa fabricante. El personal de la oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria retendrá únicamente la copia después de cotejarla.

3.- Deberá presentar copia del tarjetón (REGULACIÓN DE PRODUCTO) que ampara el registro del mismo, en el que señale el número de regulación y fecha de aprobación, el cual es expedido por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP) adscrita a la Dirección General de Salud Animal (DGSA), ó bien presentar documento emitido por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP) adscrita a la Dirección General de Salud Animal (DGSA) donde se autoriza el ELABORADOR ALTERNO. En caso de que el registro tenga más de un año de haber sido expedido, también deberá presentar con fundamento en el numeral 9.1 de la NOM-012-ZOO-1993 "Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos" copia del Dictamen Anual que indique el cumplimiento de esta NOM, emitido por una Unidad de Verificación Acreditada o un Médico Veterinario

N° de Oficio Circular B00.02.08.02.02.4024/2013

5191

México, D.F. 23 SEP 2013

INDUSTRIA FARMACÉUTICA VETERINARIA
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2 fracción VIII, 152 fracción II y 160 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, hago de su conocimiento la clasificación para el registro de los Kits para diagnóstico, con base en el riesgo zoosanitario que puedan representar:

PROHIBIDOS	REGULADOS	EXENTOS DE REGISTRO
❖ Los que contengan agentes o sus fracciones exóticos a México. ❖ Utilizados para el diagnóstico de enfermedades exóticas a México. ❖ Los que contengan agentes o sus fracciones y no estén clasificados en el Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos.	❖ Para la detección de anticuerpos que contienen antígenos o agentes causales de enfermedades (activos o inactivos). ❖ Utilizados para la detección de antígenos o anticuerpos de las enfermedades para campaña zoosanitaria.	❖ Para la detección o determinación de: 1. Principios activos que estén enlistados en el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activo; a menos que contengan los materiales citados en las columnas de prohibidos o regulados de la presente circular. 2. ADN de tejido muscular ❖ Kits que contienen anticuerpos de enfermedades que no sean de campaña zoosanitaria.

Para el trámite de importación de los kits para diagnóstico regulados y exentos de registro, deberá cumplir con lo

¿Creyeron que ya?

REGLAMENTO TECNICO PARA EL REGISTRO Y CONTROL

DE EMPRESAS VETERINARIAS Y/O ZOOTECNICAS

QUE PRODUCEN O ELABORAN, IMPORTAN, EXPORTAN Y COMERCIALIZAN

PRODUCTOS DE USO VETERINARIO O ZOOTECNICO

CAPÍTULO VII
REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LAS EMPRESAS IMPORTADORAS, DISTRIBUIDORAS Y/O COMERCIALIZADORAS DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO Y/O ZOOTECNICO

Artículo 20°.- Las empresas que se dedican a elaborar o fabricar, importar, distribuir y/o comercializar productos de uso veterinario y/o zootécnico, además de cumplir con los requisitos señalados en el Capítulos I y II del presente Reglamento, deberán disponer de las siguientes condiciones mínimas:

a) Contar con instalaciones y depósitos adecuados para almacenar y/o conservar y exponer los productos de uso veterinario y/o zootécnico. Debiendo ser de fácil limpieza y desinfección, manteniendo una higiene adecuada a las finalidades de la empresa, evitando contaminación cruzada o fugas.
b) Contar con el manejo adecuado de almacenamiento de productos, de manera que esta actividad se desarrolle con seguridad, a fin de evitar su contaminación o daño al medio ambiente y escape de agentes patógenos, disponiendo de instalaciones o equipos para la refrigeración que permitan la conservación de productos que requieran este tipo de manejo (Buenas Prácticas de Manejo - BPM´s orientadas al tipo de empresa).
c) Tener separadas físicamente las instalaciones de almacenaje, área de ventas y oficinas con de las de vivienda u otros ambientes con fines no relacionados.
d) Certificado de habilitación o registro de la empresa matriz (laboratorios o plantas de producción) emitido por la Autoridad Sanitaria Competente del país de origen del producto (copia fotostática).
e) Contrato o Certificado de Representante Autorizado, debidamente legalizado por el laboratorio, empresa elaboradora o fabricante del o de los productos veterinarios.
f) Sistemas de refrigeración que aseguren la estabilidad, conservación, seguridad y calidad de los productos que requieran manejo adecuado a esta condición.
g) Sistemas de Bioseguridad que aseguren ausencia de contaminación de ambientes y del personal.
h) Medios mitigantes de riesgo ambiental derivados de la manipulación, transporte y almacenamiento que pudieran causar efectos nocivos a la salud pública, salud animal y al medio ambiente.
i) Disponer de medidas de Bioseguridad que aseguren ausencia de contaminación

Resoluciones emitidas por SAGARPA

En la fase de revisión documental se genera:
Oficio de Dictamen a Revisión Documental

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA

Dictamen a Revisión documental.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN — SAGARPA

Asunto: Dictamen de la revisión documental de la solicitud N°: **150220020032013703300000 4** de expedición del Certificado Acuícola de Importación presentada ante esta autoridad.

OCEAN ELITE SA DE CV
OEL090515G35
TRABAJADORES SOCIALES, Núm. Ext. 560 ANDADOR A, Núm. Int. BODEDGA 22, Col. CENTRAL DE ABASTO, IZTAPALAPA C.P. 09040, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), DISTRITO FEDERAL.

MATAMOROS, a 28 de Enero de 2013.

Se hace de su conocimiento que la actividad de la revisión documental de la solicitud presentada ante esta dependencia a través de la Ventanilla Única con fecha **25-01-2013** a las **07:01** horas bajo el número de folio **150220020032013703300000 4** en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) de **Matamoros** fue aprobada asignándole el Folio de Certificado número **17033022013001090**.

Este documento es meramente informativo y no sustituye al Certificado de Importación número **17033022013001090**, mismo que para ser validado, usted debe ingresar al portal de la Ventanilla digital para programar la Inspección Física de la mercancía; así también deberá coordinar las acciones necesarias, ya sea personalmente o por teléfono, con el personal de la oficina de **Matamoros** para cumplir con esta actividad. Lo anterior para todos los trámites que arriben vía aérea, marítima, terrestre o por ferrocarril.

De ser requerida la toma de muestra o tratamiento en el punto de ingreso, deberá comunicarse con el personal oficial para indicar el laboratorio o la empresa de tratamiento que le brindará el servicio.

Los documentos originales que se solicitan en los Requisitos, deberá entregarlos al personal oficial de la OISA al inicio de la Inspección Física.

Una vez que se cumpla el proceso de inspección física de su mercancía, el trámite será dictaminado y de ser procedente se le otorgará el Certificado de importación **17033022013001090**, mismo que será validado y notificado en el Portal de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior por el personal oficial del SENASICA que posee dicha facultad y así se encuentre en posibilidad de continuar con sus trámites.

ATENTAMENTE

LEON DE LOS SANTOS DE LOS SANTOS

JEFE O RESPONSABLE DE LA OISA

Cadena Original. Información del documento oficial que presenta que declara:
|150220020032013703300000 4|Captura de Certificado de Sanidad Acuícola para Importacion|28/01/2013 |10:30:08|OEL090515G35|OCEAN ELITE SA

En la fase de Inspección Física se genera:
Certificado para Importación

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA

22/Noviembre/2012

CERTIFICADO ACUÍCOLA PARA IMPORTACIÓN Hoja 1 de 2

La Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria en: Progreso

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 17°, 26° y 35° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3° Fracción VIII y Octavo Transitorio de la Ley de Pesca; 3° Fracción II, 120, 139 Fracciones I y V, 131, 133, 134, 144 y 145, Fracción III del Reglamento de la Ley de Pesca y 49 Fracciones I, II, VI, XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y (a)(c) NOM(s).

CERTIFICA

Que se realizó la inspección a los productos que se citan, determinando que reúnen las condiciones sanitarias requeridas para su importación.

IMPORTADOR

Nombre o Razón Social: PROCOINT SA DE CV **RFC:** PRO940816K48
Domicilio: CHICHARRA MZA 32, **Núm. Ext.** 399, **Col.** SMZA 51 CANCUN
C.P.: 77533 **Estado:** QUINTANA ROO **Municipio:** BENITO JUAREZ

EXPORTADOR

Nombre o Razón Social: PROCOINT SA DE CV
Domicilio: HOI HAMLET, KIM SON VILLAGE N° , S/N C.P. S/N, CHAU THANH DISTRICT TIEN GIANG PROVINCE, VIETNAM(REPUBLICA SOCIALISTA DE), VIETNAM **No. Guía:** SGN2092800014

Consecutivo	Fracción	Descripción de la mercancía	Tipo de Requisito	Requisito	País Origen	País Procedencia	Certificado	Cantidad	UMT
1	03046201	De bagre o pez gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.).	Número de combinación	116-116-8015-VNM-VNM	VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)	VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)	NO APLICA	20880	Kilogramo

MOVILIZACIÓN INTERNA HASTA SU DESTINO FINAL

Destinatario: COMERMARES, S.A. DE C.V.
Domicilio: PLAZA ESMERALDA, **Núm. Ext.** MZ 48 LT 1, **Núm. Int.** ANCLA A DM 74,
C.P.: 77526 **Tel.:** **Estado:** QUINTANA ROO **Municipio:** BENITO JUAREZ

Primer Punto de Verificación Federal:
Medio de Transporte: Terrestre **Identificación:**
Transportista: CCO TRANSPORT S.A. DE C.V. **Flejes Número:**

VIGENCIA: 8 días naturales a partir de la fecha de su expedición

CERTIFICA
ADRIAN IZABAL CEJA

Cadena Original. Información del documento oficial que presenta que declara:

Sello Digital del Autorizador del Documento Oficial:

REUNIÓN ANUAL CONASA

gob.mx

Aa−

Aa-

Costos

Concepto	Monto
Expedición de certificado zoosanitario para importación	$2,299.00 mxn

Nota: Para generar la línea de captura del pago correspondiente ingresa a la siguiente liga.

CONCLUSIONES

1. La tramitología densa que deben de pasar los importadores explica el porqué existen los gestores, pues es muy complicado para una persona o empresa.
2. Las instrucciones están dispersas y con frecuencia salen nuevas cosas a cumplir, se tiene la impresión de no terminar.
3. La dispersión de información favorece la confusión por presencia de deferentes versiones y duplicidad de información.
4. La página web no está diseñada para su empleo sencillo, requiere también de un “Manual”.

RECOMENDACIONES

1. Mejorar la disponibilidad de información de importación hacia el usuario. Incluir una página o pestaña de SENASICA en la página de SAGARPA.
2. Eliminar la información en duplicado o en desuso de las redes para evitar confusión por tanta guía y manuales.
3. La página web debe ser independiente de información externa, por lo que se recomienda tenerla en la misma página toda la información mediante ventanas desplegables para cada ítem para avanzar poco a poco hasta la obtención del Certificado para Importación.
4. Diseñar un proceso más ágil y sencillo e intuitivo, sin perder robustez para depender menos de los gestores.